# PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAI

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de enero de 2018

número

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

# MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

# JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

# ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

# INDICE

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público Número 94 (noventa y cuatro) del Lic. Felipe Martínez Rivera, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure la incompatibilidad, a la Licenciada Alberica Monserrat Martínez Moreno, titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Notarial de Saltillo.

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al Licenciado Luis Alberto Durán Herrera, titular de la Notaría Pública Número 11 del Distrito Notarial de Río Grande.

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al Licenciado Alejandro Humberto Neira Villajuana, titular de la Notaría Pública Número 117 del Distrito Notarial de Saltillo.

ACUERDO mediante el cual se concede el cambio de residencia de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer al función en la ciudad de Nueva Rosita, coahuila de Zaragoza al Licenciado Eladio Romero Dávila.

ACUERDO mediante el cual se concede el cambio de residencia de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer la función en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza al Licenciado Jorge Alberto Bermea González.

7

8

2

3

ACUERDO por el cual se declara la terminación del cargo de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) de la Lic.

Hilda Elena Sánchez de León, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECRETO por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres.

10

DECRETO por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de la Juventud.

16

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Creación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana y su Reglamento.

22

DOCUMENTO mediante el cual se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del Estado en el Trimestre Octubre-Diciembre del 2017, así como el segundo ajuste del Ejercicio 2017.

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES VII Y XX, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 119 FRACCIÓN I, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 52, 54 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la presente.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; siendo que el titular de la Notaría Pública Número 94 (noventa y cuatro) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIVERA**, falleció el día 02 de diciembre de 2017; hecho que se comprueba con el acta de defunción número 03254 de fecha 05 de diciembre de 2017, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que cuando por cualquier motivo el Notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

**QUINTO.-** Que antes del fallecimiento del **LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIVERA** ante él, se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

**SEXTO.-** Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde organizar y dirigir el servicio del notariado, por lo que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito soy competente para dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público y proveer las medidas inherentes que correspondan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 (noventa y cuatro) DEL **LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIVERA**, DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 94 (noventa y cuatro) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

**TERCERO.-** Se designa como Notario Suplente al **LIC. ROGELIO ZERTUCHE MENDOZA**, titular de la Notaria Pública número 90 (noventa) del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver del referido notario fallecido, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL SECRETARIO DE GOBIERNO

# JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, encomendado a profesionales del derecho, en virtud del *fiat* que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 60. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que la Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO**, en fecha 29 de noviembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, a la LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Notarial de Saltillo.

**SEGUNDO**.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes a la **LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO**.

**TERCERO.-** La autorizada deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del *fiat* que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 60. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Notarial de Rio Grande, **LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA**, en fecha 01 de diciembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en el DIF Coahuila, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA, Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Notarial de Rio Grande.

**SEGUNDO.**- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA**.

**TERCERO.-** El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

# TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 60. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**, en fecha 29 de noviembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en el Organismo Público Descentralizado llamado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Notarial de Saltillo.

**SEGUNDO.**- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**.

**TERCERO.-** El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

# TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

# "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

# ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del mismo año, designó como titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA** 

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA**, titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

Que toda vez que el cambio que se solicita solo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la Notaría Pública No. 15 del Distrito Notarial de Sabinas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SABINAS, PARA EJERCER LA FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE NUEVA ROSITA, COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA.

**ÚNICO.-** Se **CONCEDE** al **LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer la función notarial encomendada en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.

# **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coshvila

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de diciembre del año 2017.

# "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

# ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del mismo año, designó como titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, al LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ.

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ**, titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

Que toda vez que el cambio que se solicita sólo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la Notaría Pública No. 14 del Distrito Notarial de Sabinas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SABINAS, PARA EJERCER LA FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ.

**ÚNICO.-** Se **CONCEDE** al **LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer la función notarial encomendada en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de diciembre del año 2017.

# "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

# ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 119 fracción I, 125, 126, 127, 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 fracción XIV, 52, 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

## CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la presente.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; siendo que el titular de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN, falleció el día 05 de enero del 2018; hecho que se comprueba con el acta de defunción número 00107 de fecha 05 de enero del 2018, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo el Notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

Que antes del fallecimiento de la LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN ante ella, se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde organizar y dirigir el servicio del notariado, por lo que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito soy competente para dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público y proveer las medidas inherentes que correspondan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 (cincuenta y uno) DEL LA LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN, DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

**TERCERO.-** Se designa como Notario Suplente al **LIC. JOSÉ LUIS DEL BOSQUE VALDÉS**, titular de la Notaria Pública número 104 (ciento cuatro) del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la referida notario fallecida, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de enero del 2018.

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL SECRETARIO DE GOBIERNO

# ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 2, 6, 9 apartado "A", fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### CONSIDERANDO

Que México tiene hoy un andamiaje social, construido con el esfuerzo de cientos de mujeres, muy favorable para que ejerzan con plenitud sus derechos y accedan en igualdad sustantiva, para ello existen reformas legislativas en materia de derechos humanos, una ley de igualdad entre mujeres y hombres, una ley contra la discriminación, y otra para vivir una vida libre de violencia; ello genera un ambiente propicio para emprender los profundos y transformadores cambios que requieren las mujeres coahuilenses de hoy, para participar en la construcción de su futuro, y participar en la elección de su destino.

Que la situación que viven las mujeres y niñas, impone la insoslayable tarea de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que impiden y obstaculizan su desarrollo al limitar, segregar, discriminar o excluir a las mujeres en muy diversos ámbitos, y con ello la participación de más de la mitad de la población mexicana en el desarrollo.

Que la discriminación y la violencia que viven las mujeres y las niñas impiden o limitan su inserción en el desarrollo nacional, en condiciones de igualdad de oportunidades y de no discriminación en relación con los varones.

Que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Que la transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia.

Que en este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

Que la transversalidad de género obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; y por tanto, a transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla como principio de la administración pública para la planeación y ejecución de las políticas públicas el respeto a los derechos humanos y la promoción

transversal y permanente de los mismos; con especial atención en garantizar todas las formas de diversidad y eliminar las diferencias que dañan a las mujeres.

Que establece como atribución de la Secretaría de Gobierno el impulsar las políticas públicas en materia de derechos humanos y dar seguimiento a los programas que refuercen la igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación.

Que la creación del Instituto Coahuilense de las Mujeres tiene a fin el impulsar la transversalidad del diseño, operación desempeño y ejecución de políticas enfocadas en las mujeres, mediante la coordinación y eficientización de esfuerzos y recursos humanos y materiales, que alcancen los objetivos comunes y logren sinergias y acciones complementarias en beneficio de las mujeres coahuilenses.

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

# DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

**Artículo 1.** Se crea el Instituto Coahuilense de las Mujeres como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, en adelante el Instituto, y tiene como objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación.

**Artículo 2.** El Instituto será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, al Instituto le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, el Programa Estatal de las Mujeres que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el avance en la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- **II.** Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades estatales, en el marco del Programa Estatal de las Mujeres;
- III. Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República;
- **IV.** Impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, de salud, de asistencia y desarrollo social y en general, de participación de las mujeres en los ámbitos de decisión colectiva e individual;
- **V.** Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia;
- VI. Impulsar ante las instancias correspondientes, la actualización y planeación de políticas públicas para que incorporen la perspectiva de género. Así mismo promover, ante las instancias competentes, el establecimiento de presupuestos etiquetados a las diversas dependencias de gobierno con perspectiva de género;
- **VII.** Establecer y operar, en coordinación con las instancias correspondientes, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relativos a las mujeres, de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables;
- VIII. Promover ante los ayuntamientos la participación de las mujeres en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la incorporación de las mujeres en los distintos órganos de participación comunitaria que las leyes establezcan, ante las instancias que correspondan;
  - **IX.** Fungir como enlace y representante permanente del Gobierno del Estado ante la instancia federal competente en la materia;

- X. Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres;
- **XI.** Proponer al Ejecutivo del Estado las reformas al marco legal que permitan el avance en la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de las mujeres coahuilenses;
- **XII.** Asegurar la adecuada instrumentación de acciones en favor de las mujeres, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información;
- **XIII.** Promover, en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento para el trabajo;
- **XIV.** Promover e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios para las mujeres;
- **XV.** Impulsar ante las instancias que correspondan la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres trabajadores que sean suficientes, eficientes y adecuados;
- **XVI.** Promover ante las autoridades competentes que los materiales educativos y sus contenidos fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres y estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios hacia las mujeres;
- **XVII.** Impulsar y promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de las mujeres y se aliente su permanencia o, en su caso, el reingreso en todos los niveles y modalidades del sistema estatal educativo, favoreciendo, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;
- **XVIII.** Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores y de aquellas con discapacidad, a los programas sociales y culturales que se establezcan en la entidad o que el propio Instituto promueva;
  - XIX. Promover ante las autoridades en materia de salud, así como ante instituciones de salud, privadas o sociales, el acceso de las mujeres a servicios integrales y eficientes de atención, considerando las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica;
  - **XX.** Proponer ante las instancias competentes, las adecuaciones que correspondan sobre la salud y el respeto de los derechos sexuales, reproductivos de las mujeres;
  - **XXI.** Promover en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, con perspectiva de género, la ejecución de acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural;
- **XXII.** Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres. Así mismo, estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;
- **XXIII.** Promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia familiar;
- **XXIV.** Promover acciones que tengan por objeto el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre;
- **XXV.** Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de imágenes estereotipadas de género y el respeto a la dignidad de las personas;
- **XXVI.** Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, de organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a las mujeres;
- **XXVII.** Solicitar asesoría de organismos nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres;
- **XXVIII.** Asesorar y apoyar a los municipios de la entidad que lo soliciten, en la formulación de programas para las mujeres;
- **XXIX.** Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **XXX.** Las demás que le confiera esta decreto u otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores y en el artículo 6 del presente decreto, también se entienden conferidas al titular de la Secretaría de Gobierno y las podrá ejercer directamente.

**Artículo 4.** El Instituto, para su funcionamiento y operación contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto que se señalen en su reglamento interior y que sean autorizadas por quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 5.** El Instituto contará con una o un titular cuya designación estará a cargo del Ejecutivo del Estado a propuesta de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana;
- II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III. Tener una experiencia mínima de tres años en la materia;
- **IV.** Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 6. Son facultades de quien ocupe el cargo de titular del Instituto, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal de las Mujeres, a fin de someterlo a la aprobación de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno y opinión del Consejo Consultivo;
- **II.** Administrar y representar al Instituto, en su carácter de titular del órgano desconcentrado y con las atribuciones previstas en el artículo 3 de este decreto;
- III. Proponer a la Secretaría de Gobierno y, en su caso, ante el Ejecutivo del Estado, las acciones o medidas que se tenga que adoptar, para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- IV. Celebrar, previa autorización de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno, convenios con los sectores público, internacional, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto;
- V. Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Recibir las opiniones y sugerencias que emitan el Consejo Consultivo del Instituto, dependencias federales, estatales o municipales, así como organismos internacionales, sobre el tema de las mujeres;
- VII. Asistir en carácter de Secretaría Técnica a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo con voz y voto, en los términos que establece este decreto y las demás disposiciones aplicables;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo;
  - **IX.** Elaborar los proyectos de reglamento interior del Instituto y de los manuales de organización y de procedimientos, a fin de proponerlos a la aprobación de la instancia correspondiente;
  - **X.** Las demás que le confiera el Reglamento Interior del Instituto, así como otras disposiciones aplicables o que, por acuerdo de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno le sean encomendadas.

**Artículo 7.** El Instituto contará con un órgano colegiado denominado Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, que tiene como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo del Instituto para garantizar la transparencia, eficacia y legalidad en la aplicación de las acciones en la materia.

**Artículo 8**. El Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, se integra por:

I. Quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno, que presidirá el Consejo Consultivo;

- II. Quien ocupe el cargo de titular del Instituto, a quien le corresponderá la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo;
- III. Quien ocupe el cargo de titular de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Economía y Turismo;
- V. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo;
- VII. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
- VIII. Una persona representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
  - **IX.** Dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio social o académico en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, designados por quien presida el Consejo Consultivo.

Quienes integran el Consejo Consultivo tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el reglamento interior y las demás disposiciones aplicables.

Los cargos de quienes integran el Consejo Consultivo son honoríficos, no recibirán retribución alguna y durarán en su encargo tres años.

## Artículo 9. El Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I. Opinar respecto a las políticas pública relacionadas con las mujeres;
- **II.** Asesorar y proponer acciones para orientar el desarrollo de las actividades del Instituto, mediante la elaboración de recomendaciones específicas para el cumplimiento de su objeto;
- III. Proponer la actualización de la normatividad aplicable, lineamientos, y criterios en materia de las mujeres;
- IV. Determinar, a través de mecanismos de consulta, los criterios de evaluación, tanto académicos como socioeconómicos, que servirán de base para la regulación de los procesos de otorgamiento de apoyos en el ámbito de competencia del Instituto;
- **V.** Proponer la expedición o modificación del reglamento interior, programas institucionales, manuales de procedimientos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo del mismo;
- VI. Las demás que se señalen en el presente decreto, su reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.** El Consejo Consultivo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando por motivo urgente las convoque quien lo presida. Quienes integren el Consejo Consultivo gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y en caso de empate, quien presida el Consejo Consultivo tendrá voto de calidad.

Quienes integren el Consejo Consultivo podrán nombrar suplentes.

# Artículo 11. Quien presida el Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instruir a quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría Técnica que convoque a quienes integren el Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias;
- **II.** Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones y suscribir las actas que se levanten con motivo de las mismas;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Consultivo que no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos convocará a quienes integren el Consejo Consultivo a fin de que conozcan las medidas adoptadas;

- IV. Suscribir de manera conjunta con quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría Técnica e integrantes del Consejo Consultivo que asistieren a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas;
- V. Las demás que le confiera el presente decreto, su reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- **I.** Convocar a quienes integran el Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar y difundir el orden del día correspondiente;
- II. Tomar las votaciones de sus miembros presentes en cada sesión;
- III. Levantar y autorizar con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo;
- **IV.** Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior y las que, en uso de sus facultades, le confiera el Consejo Consultivo o quien lo presida.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que se lleve a cabo la entrega recepción y las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para que los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que corresponden a la Secretaría de las Mujeres sean reasignados a la Secretaría de Gobierno.

El personal que con motivo de la aplicación del presente decreto deba quedar adscrito a una dependencia diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos laborales.

**TERCERO.** La Secretaría de Finanzas deberá realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones presupuestales para los efectos del artículo transitorio anterior.

**CUARTO.** La Secretaría de Gobierno, deberá realizar las acciones para dotar de recursos materiales, humanos y financieros al Instituto Coahuilense de las Mujeres para su adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de su objeto.

**QUINTO.** El Consejo Consultivo deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que inicie sus funciones el Instituto Coahuilense de las Mujeres.

**SEXTO.** El Reglamento Interior del Instituto, se deberá expedir dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

El Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres será aplicable al Instituto Coahuilense de las Mujeres en lo que no se oponga al presente decreto y continuará en vigor hasta que no se expida el Reglamento Interior del Instituto.

**SÉPTIMO**. Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y demás disposiciones legales y administrativas para el cumplimiento de este decreto.

**OCTAVO.** Cuando en alguna disposición legal o administrativa se otorguen facultades o se hagan menciones a la Secretaría de las Mujeres se entenderán conferidas o referidas al Instituto Coahuilense de las Mujeres.

**NOVENO.** Los asuntos en trámite que se encuentren pendientes en la Secretaría de las Mujeres se continuarán por el Instituto Coahuilense de las Mujeres hasta su conclusión.

**DÉCIMO.** Las y los servidores públicos que de forma previa a la entrada en vigor del presente decreto sean los encargados de desempeñar las atribuciones que conforme a éste le correspondan al Instituto Coahuilense de las Mujeres, continuarán en funciones hasta en tanto se emitan los nombramientos respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados por la Secretaría de las Mujeres, serán asumidos por la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Coahuilense de las Mujeres.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

# "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

# ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

# ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### CONSIDERANDO

Que en nuestro país viven más de 37 millones de jóvenes, quienes son y han sido importantes protagonistas de la historia sociopolítica y cultural del país. La población joven ha marcado tendencias y transiciones culturales, económicas y sociales, tanto en nuestra sociedad como en muchas otras latitudes.

Que el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establece que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, los jóvenes conforman el sector poblacional "cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años serán el objeto de las políticas, programas, servicios y acciones" sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Que uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos culturales, ideológicos o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

Que dichas acciones impulsadas por las instituciones de gobierno, deben adoptar y ejecutar una visión de igualdad y de no discriminación así como la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Que el futuro de Coahuila depende en gran medida de lo que hagamos hoy por el desarrollo de nuestra juventud. Por ende, es fundamental que el Estado dirija sus esfuerzos para transitar hacia una Sociedad igualitaria, ello toda vez que el desarrollo deficiente de la juventud se traduce en rezagos sociales, un capital humano poco productivo y un menor potencial de crecimiento en el mañana. La existencia de una población joven sin esperanza ni futuro es el camino más seguro para la reproducción intergeneracional de la pobreza y augura un escenario de mayor inseguridad y falta de cohesión social.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla como atribución de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social el formular y ejecutar políticas encaminadas al desarrollo integral de la juventud que impacten e incidan en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, por lo que se crea el Instituto Coahuilense de la Juventud como órgano desconcentrado adscrito a dicha secretaría.

Que la creación del Instituto Coahuilense de la Juventud tiene a fin el impulsar la transversalidad del diseño, operación, desempeño y ejecución de políticas de la juventud, mediante la coordinación y eficientización de esfuerzos y recursos humanos y materiales, que alcancen los objetivos comunes y logren sinergias y acciones complementarias en beneficio de las juventudes coahuilenses.

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

# DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD

**Artículo 1.** Se crea el Instituto Coahuilense de la Juventud como órgano desconcentrado de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión, en adelante el Instituto, y tiene como objeto la implementación de las políticas públicas y acciones en favor de la juventud en el Estado que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo y su correcta inserción en la sociedad, observando los principios de equidad de género y diversidad juvenil, igualdad y no discriminación.

**Artículo 2.** El Instituto será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, al Instituto le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Formular y ejecutar políticas encaminadas al desarrollo integral de la juventud en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;
- **II.** Diseñar y ejecutar acciones con perspectivas de equidad de género y de diversidad juvenil para incorporar de manera plena y efectiva a los jóvenes en el desarrollo del Estado;
- **III.** Diseñar y ejecutar acciones a favor de los jóvenes, mediante la coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y la sociedad civil;
- **IV.** Promover la defensa de los derechos de la juventud;
- V. Realizar, promover, actualizar y difundir estudios e investigaciones, relacionados con el sector juvenil;
- **VI.** Realizar talleres de investigación social en localidades rurales y urbanas, que permitan conocer la problemática de los jóvenes y plantear alternativas de solución;
- VII. Promover una cultura emprendedora que permita generar el autoempleo y crear nuevas fuentes de trabajo;
- VIII. Promocionar la oferta educativa, y fomentar la superación académica;
  - IX. Fomentar y reforzar los valores éticos que permitan mantener la integridad familiar y fortalezcan el tejido social;
  - **X.** Promover acciones para hacer conciencia en los jóvenes de la importancia de su salud integral;
  - **XI.** Generar y en su caso canalizar propuestas, necesidades e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- **XII.** Promover el reconocimiento público de jóvenes destacados en diferentes ámbitos y actividades;

- **XIII.** Promover la creación de instancias municipales de la juventud;
- **XIV.** Promover espacios de participación, recreación, expresión y sano entretenimiento para los jóvenes;
- **XV.** Fomentar la creación de organizaciones juveniles con cultura de liderazgo social y apoyar las ya existentes para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- **XVI.** Fomentar en los medios de comunicación, mayores espacios de interlocución entre los jóvenes;
- **XVII.** Promover en los jóvenes una cultura de activación física y práctica deportiva, así como impulsar entre ellos el deporte de alto rendimiento;
- **XVIII.** Promover las expresiones culturales y artísticas, así como incentivar y apoyar su creación;
  - **XIX.** Promover la concientización juvenil acerca de los derechos humanos, los valores cívicos, la identidad histórica de la sociedad coahuilense y el respeto a la patria; así como el altruismo, la solidaridad, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable;
  - **XX.** Difundir y propiciar la oferta gubernamental y no gubernamental, en las áreas de empleo, educación, salud integral, medio ambiente, cultura, recreación y uso adecuado del tiempo libre;
  - **XXI.** Las demás que le confiera este decreto u otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores y en el artículo 6 del presente decreto, también se entienden conferidas al titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y las podrá ejercer directamente.

**Artículo 4.** El Instituto, para su funcionamiento y operación contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto que se señalen en su reglamento interior y que sean autorizadas por el titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 5.** El Instituto contará con un titular quien será designado por el Ejecutivo del Estado a propuesta del titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- **II.** Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- **III.** Tener una experiencia mínima de tres años en la materia;
- **IV.** Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 6. Son facultades de quien ocupe el cargo de titular del Instituto, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal de la Juventud, a fin de someterlo a la aprobación del quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social para opinión del Consejo Consultivo;
- **II.** Administrar y representar al Instituto, en su carácter de titular del órgano desconcentrado y con las atribuciones previstas en el artículo 3 de este decreto;
- III. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- IV. Presentar al Consejo Consultivo para su opinión, los proyectos y programas de los que el Instituto sea parte;
- V. Proponer a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y, en su caso, ante el Ejecutivo del Estado, las acciones o medidas que se tenga que adoptar, para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- **VI.** Informar al titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y al Consejo Consultivo, anualmente o cuando éstos se lo soliciten, un informe de actividades y resultados, sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo y el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto;

- VII. Celebrar, previa autorización con quien sea titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, acuerdos y convenios interinstitucionales de cooperación técnica y administrativa, con instancias públicas y privadas, locales, estatales, nacionales e internacionales, que tengan por objeto el cumplimiento del Instituto;
- **VIII.** Implementar acciones de vinculación con instancias municipales, organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, para promover la participación y desarrollo en proyectos de colaboración, respecto al otorgamiento de becas y apoyo a estudiantes;
  - **IX.** Aquéllas que le ordene o, en su caso, delegue el Ejecutivo del Estado, el titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, y las demás previstas en este decreto, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - **X.** Elaborar los proyectos de reglamento interior del Instituto y de los manuales de organización y de procedimientos, a fin de proponerlos a la aprobación de la instancia correspondiente;

**Artículo 7**. El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado que tiene como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo del Instituto para garantizar la transparencia, eficacia y legalidad en la aplicación de las acciones en la materia.

Artículo 8. El Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de la Juventud, se integra por:

- I. El titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular del Instituto, quien será el Secretario Técnico;
- **III.** El titular de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Un representante de la Secretaría de Economía y Turismo;
- V. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- **VI.** Un representante de la Secretaría del Trabajo;
- VII. Un representante del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza;
- **VIII.** Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio social o académico en la promoción y defensa de los derechos humanos de los jóvenes, designados por el Presidente del Instituto.

Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el reglamento interior y las demás disposiciones aplicables.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo son honoríficos, no recibirán retribución alguna y durarán en su encargo tres años.

## Artículo 9. El Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- **I.** Opinar respecto a las políticas pública relacionadas con la juventud;
- **II.** Asesorar y proponer acciones para orientar el desarrollo de las actividades del Instituto, mediante la elaboración de recomendaciones específicas para el cumplimiento de su objeto;
- III. Proponer la actualización de la normatividad aplicable, lineamientos, y criterios en materia de la juventud;
- IV. Determinar, a través de mecanismos de consulta, los criterios de evaluación, tanto académicos como socioeconómicos, que servirán de base para la regulación de los procesos de otorgamiento de becas y apoyos en el ámbito de competencia del Instituto;
- **V.** Proponer la expedición o modificación del reglamento interior, programas institucionales, manuales de procedimientos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo del mismo;
- VI. Las demás que se señalen en el presente decreto, su reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El Consejo Consultivo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando por motivo urgente las convoque el Presidente. Todos los miembros del Consejo Consultivo gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán nombrar suplentes.

#### Artículo 11. El Presidente del Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a los miembros del Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias:
- II. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones y suscribir las actas que se levanten con motivo de las mismas;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Consultivo que no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos convocará a los miembros del Consejo Consultivo a fin de que conozcan las medidas adoptadas;
- IV. Suscribir de manera conjunta con el Secretario Técnico y los miembros del Consejo Consultivo que asistieren a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas;
- V. Las demás que le confiera el presente decreto, su reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

# Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar y difundir el orden del día correspondiente;
- **II.** Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;
- III. Levantar y autorizar con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo;
- IV. Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior y las que, en uso de sus facultades, le confiera el Consejo Consultivo o su Presidente.

# TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que se lleve a cabo la entrega recepción y las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para que los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que corresponden a la Secretaría de la Juventud sean reasignados a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

Los trabajadores que con motivo de la aplicación del presente decreto deban quedar adscritos a una dependencia diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas deberá realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones presupuestales para los efectos del artículo transitorio anterior.

**CUARTO.** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, deberá realizar las acciones para dotar de recursos materiales, humanos y financieros al Instituto Coahuilense de la Juventud para su adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de su objeto.

QUINTO. El Consejo Consultivo deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que inicie sus funciones el Instituto Coahuilense de la Juventud.

**SEXTO.** El Reglamento Interior del Instituto, se deberá expedir dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

El Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud será aplicable al Instituto Coahuilense de la Juventud en lo que no se oponga al presente decreto y continuará en vigor hasta que no se expida el Reglamento Interior del Instituto.

**SÉPTIMO**. Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y demás disposiciones legales y administrativas para el cumplimiento de este decreto.

**OCTAVO.** Cuando en alguna disposición legal o administrativa se otorguen facultades o se hagan menciones a la Secretaría de la Juventud se entenderán conferidas o referidas al Instituto Coahuilense de la Juventud.

**NOVENO.** Los asuntos en trámite que se encuentren pendientes en la Secretaría de la Juventud se continuarán por el Instituto Coahuilense de la Juventud hasta su conclusión.

**DÉCIMO.** Los servidores públicos que de forma previa a la entrada en vigor del presente decreto sean los encargados de desempeñar las atribuciones que conforme a éste le correspondan al Instituto Coahuilense de la Juventud, continuarán en funciones hasta en tanto se emitan los nombramientos respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados por la Secretaría de la Juventud, serán asumidos por la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social a través del Instituto Coahuilense de la Juventud.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)

LIC. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS (RÚBRICA)





CERT. 0172/2018

EI LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1552/03/2018, de fecha 06 de enero de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

4. Propuesta del Alcalde, Ing. Manolo Jiménez Salinas, para la Creación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la aprobación del Reglamento de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, y la toma de protesta respectiva.

El Presidente Municipal solicita continuar con el Orden del Día; comunica el Secretario que el CUARTO punto del Orden del Día consiste Propuesta del Alcalde, Ing. Manolo Jiménez Salinas, para la Creación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana. Se otorga la palabra al Regidor Emmanuel Alejandro Gaona Velazco, Presidente de la Comisión de gobernación y Reglamentos, procede al desahogo de este punto, mismo que se transcribe a continuación:

# MARCO JURÍDICO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

# MARCO JURÍDICO. -

La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar política, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad. Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de Policía Preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la Prisión Preventiva, Ejecución de Penas y tratamiento de Menores Infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al







conjunto de la comunidad. Dentro del ámbito municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en sus respectivas competencias, en este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y sus reglamentos vigentes en la materia dentro del Municipio. Así mismo con base en el último párrafo de la fracción III inciso h del artículo 115 Constitucional Federal que a la letra dice: "... Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, polícia preventiva municipal y tránsito...". Por ende los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, apegado lo anterior por lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante años el ámbito de la seguridad ha sido un tema por demás no solo de vital importancia para la autoridad, sino además es un tema de percepción, el cual de acuerdo a diversos estudios sobre seguridad, realizado tanto por instituciones privadas como públicas, no ha sido lo más favorable.

Lo anterior en virtud de que dicha percepción por parte de la sociedad sobre dichas corporaciones policiales, no es la más óptima y hasta hoy en día a pesar de las múltiples tácticas que se han empleado por las diversas autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia del área policial, no han dado los resultados esperados, tal y como se establece en los resultados del estudio "Ser policía en México: ¿qué rol asume la sociedad?"

La relación de la policía con la sociedad mexicana, es un tema polémico, por la forma en que se ha desarrollado esa interacción entre cuerpos policiales y la sociedad, lo cual lejos de mejorar por las circunstancias de la dinámica de la sociedad cada vez más complejas y de exigencia, ha generado que sigan existiendo cada vez más fricciones, fracturando la relación **POLICÍA-SOCIEDAD.** 

Y no obstante de los múltiples intentos por limar asperezas entre dichos sectores de la población, no ha sido posible borrar la imagen y percepción que se tiene hacia la policía por parte de la sociedad, por consiguiente esto ha llevado a que los mismos integrantes de las corporaciones policiales, sientan una falta de comprensión en la labor desempeñada, generando hasta cierto sentido, se sientan relegados dentro de la propia comunidad, ocasionado con esto una llaga de sentimientos encontrados con los particulares, que sigue abierta y por lo tanto es difícil que cicatrice sino existe una sana relación.

La sociedad tiene un rol importante en el fortalecimiento de los cuerpos policiales, pero creo nos hemos concretado a criticar el actuar bueno o malo por parte de los elementos de seguridad, y hemos tomado un rol pasivo en nuestro actuar, hemos preferido tomar el rol de víctimas de la policía, lo que nos ha llevado a limitar nuestra participación en la mejora y un mejor desarrollo en la relación con la policía, hemos caído en el aspecto de sentirnos cómodos asumiendo un papel de víctimas porque ha sido mucho más sencillo, que el de asumir el papel que realmente nos corresponde como sociedad, susceptibles como ciudadanos de derechos pero también de obligaciones y en muchos de los casos esperando que las autoridades resuelvan nuestra problemática, pero sin querer respetar la autoridad que debiese tener la policía.







Muchas de las veces la policía intenta resolver las diferencias a la conveniencia de cierto sector de la sociedad, a fin de evitar roces, lo que conlleva a que en la mayoría de la ocasiones los integrantes de los cuerpos policiacos realicen su labor no en los términos que debiesen de ser, sino más bien en aquéllos en los que en un momento dado les pudiese traer a un poco de reconocimiento por parte de la sociedad, por lo que ávidos de tal reconocimiento, los lleva a realizar actividades que sin ser ilícitas, no sean las más adecuadas para resolver algún problema en particular.

Esta problemática tan sensible para ambos (sociedad-policía) se tiene que resolver, pero estará en la medida de las posibilidades en que las partes involucradas en el tema, tengan la mayor actitud de limar las asperezas que se han presentado durante años y que cada vez se han ido engrandeciendo al paso del tiempo.

Ahora bien, creo que debiésemos de entender que la relación **SOCIEDAD-POLICIA**, se tendría que visualizar desde dos parámetros, que si bien es cierto, no menos importante uno del otro, son totalmente distintos en cuanto a su naturaleza, por el tipo de funciones y finalidades que se llevan a cabo por los cuerpos policiales, y los cuales serían los siguientes:

- 1.- Seguridad Pública.
- 2.- Proceso Penal.

#### 1.- Seguridad Pública.

Desde este punto de vista de la seguridad, hay que tomar en cuenta, que esto implica hablar de la relación cotidiana y común de la policía con la población, que tendría que ver con actos como: el de prestar algún apoyo, imponer una infracción por conductas administrativas hasta la relación de tener una proximidad y vinculo social con la población, a efecto de apoyar en todos aquellos temas que le competen a la policía. El problema con que nos topamos es la falta de credibilidad general en todas instituciones, y la policía ha sido la de mayor escarnio por parte de la sociedad, sin entender hasta el momento que sin una relación sana entre sociedad y policía, nos lleva muchas veces al fracaso como sociedad, aumentando con ello el índice delictivo.

#### Proceso Penal.

Sin demeritar el tema del contacto día a día entre policía y ciudadanos, el tema de la Procuración de Justicia es aún más escabroso, por la percepción negativa que se tiene de los cuerpos policiales, por lo tanto el problema se dimensiona aún más, como se específica en los resultados del estudio "Ser Policía en México: ¿qué rol asume la sociedad?"

Hoy en día, se dimensiona, ya que el policía tienen una responsabilidad doble, por un lado atender aspectos de carácter administrativo y el del día a día, que si bien es cierto es muy importante, no es comparable en la actualidad con la responsabilidad que se le ha otorgado como pilar en la prevención, persecución e investigación de delitos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal y que si bien es cierto desde mucho antes de la reforma ya se contemplaba como auxiliar del Ministerio Público, consagrando su función en el numeral 21 Constitucional Federal, también lo es, que a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal, la responsabilidad de los cuerpos policiales se aumenta considerablemente y esto se puede desprender por lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, considerándose hoy los cuerpos policiales como uno de los principales operadores del Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio.

El problema es, que aunque este sistema pudiese servir para dignificar la imagen de la policía, también es una navaja de dos filos, porque a falta de una capacitación eficiente, ha conllevado a fallas notables dentro del Sistema de Justicia Penal, atribuidas a la policía. Que desde mi punto de vista los grupos policiales, no estaban preparados para ello, ya que la capacitación a los cuerpos







de seguridad pública debe de ser continua y suficiente.

Por tal motivo la sociedad debe asumir su rol como parte importante en la construcción, establecimiento y seguimiento de política de gobierno, tendientes a mejorar la relación entre la policía y los ciudadanos en un marco jurídico, que defina claramente las atribuciones de los órganos policiales.

#### ¿ Cómo construir una relación diferente?-

Mucho se ha hablado sobre esta cuestión en particular de cómo mejorar la perspectiva o visión de la policía hacia la comunidad e incluso se han implementado una serie de programas tendientes a mejorar dicha situación y a raíz de todo ello se empezó a hablar del tema: "Policía de Proximidad" un concepto tomado de Estados Unidos, consistente en un esquema en el que la policía tendría que estar más cerca de la sociedad, con un mandato proactivo y vocación preventiva teniendo como objetivo fundamental intervenir en identificar problemas en la comunidad, brindar la solución, intermediación y erradicar los problemas de la comunidad, mejorando el nivel de satisfacción de los ciudadanos a través de incorporarlos en la producción de seguridad, pero olvidamos que las ideologías y la cultura en México es totalmente distinta a la del País vecino del norte y sin parecer mala idea, es un buen programa pero que no está apoyado con las políticas de gobierno necesarias y adecuadas, que pudiesen que dicho programa sea un éxito como se pretende y que por tal motivo hasta el momento ha sido solo un proyecto aislado tratando de mejorar la tan ya emproblemada relación sociedad-policía, por lo tanto sigue la misma percepción que ha tenido siempre la sociedad hacia la policía, por lo que considero que habría que fijar bases para crear políticas públicas que ayuden a mejorar dicha relación, basándose en varios ejes como un conjunto, enlazados entre sí, de tal manera que pueda ser la piedra angular de una futura y mejor relación, entre sociedad y policía. Ya que un Estado moderno no se puede visualizar sin amabas partes, y dependiendo una de la otra. No se puede coexistir una sin la otra, eso de que se diga que: "la policía es un mal necesario", no se le debe considerar como tal, pero si como una entidad necesaria, en donde exista un respeto mutuo, es por eso que a los ejes que hago referencia para crear las multicitadas políticas públicas sobre la policía son los siguientes, y cada una relacionad entre sí.

#### POLITICAS PÚBLICAS.-

1.- PERFIL PARA SER POLICIA. El perfil es de vital importancia, en cualquier ámbito de la vida, para poder desempeñar cualquier actividad o profesión y para ser policía no es la excepción. No podemos seguir admitiendo policías que quizá tengan vocación, pero sin el perfil adecuado, no basta con ser buenas personas, es necesario tener el perfil para ello, un elemento de la corporación de la índole de que se trate que tenga el perfil para serlo, podrá afrontar la prestación del servicio que se le encomiende con la mayor eficiencia que su actividad le demande. Por lo tanto en ese perfil debiese de tomarse en cuanto a las siguientes características:

a).- LA TOLERANCIA.- Un policía con el perfil idóneo, debe de cumplir con esta característica, siendo una de las más importantes. La tolerancia es algo por lo que jamás se ha caracterizado un policía y que es una de las grandes quejas del ciudadano. Ese perfil del que hablo, no pudiésemos buscarlo en exámenes de confianza basados en polígrafos y entrevistas superficiales a terceros, creo que más bien esas entrevistas debiesen de ser en campo, en el entorno donde se desenvuelve el aspirante en su vida diaria, su relación con los demás miembros de la sociedad, que es al final de cuentas a la que servirá como activo, entrevistas que sean más desde el punto de vista humano, que pueda determinar su pensamientos, ideologías, a fin de poder entender sus expectativas dentro de una corporación policial. Por eso los perfiles son importantes y debiesen de estar como política pública, no es un perfil aceptar personas como polícías cuando no tienen la







remota idea de la importancia y tan sensible función que van a realizar, sino seguiremos en este abismo de la incertidumbre y la desconfianza al policía.

- b).- HONESTIDAD.- No podemos hablar de un perfil idóneo, si no existe honestidad en el elemento policial, entendiendo que una persona que nos es honesta antes de entrar a servicio activo, no lo será durante el desarrollo de su actividad. Por lo tanto debemos tener bien en claro que los actos que realicemos con honestidad serán los que marquen no solo como individuo sino como parámetro para la percepción de la policía en general. La vida del policía desde que se creó está llena de actos deshonestos en su actuar, pero también es cierto que la sociedad en general hemos tenido mucho que ver con esto, al no solo prestarnos sino proponer actos deshonestos al policía como una simple "mordida". Es decir la Sociedad ha caído en el juego de deshonestidad, pero desde una doble moral, por un lado una sociedad crítica y demandante, y por otra deshonesta en su actuar o proceder, formando parte un círculo vicioso en sentido negativo.
- c).- VOCACIÓN. Hoy en día, hay que vigilar que dentro del perfil que se debiese de analizar para ser policía, se encuentre una verdadera vocación de servir, muchas de las ocasiones se quiere ser policía porque implica un cierto acto de poder frente a los demás, el problema es que por parte de muchos de los integrantes de los multicitados órganos policiales se ha malentendido, y ese poder se ha utilizado para cometer actos que se convierten en verdaderos abusos de autoridad, que se llevan a cabo bajo el amparo de un uniforme o a nombre de corporaciones policiacas, lo que ha traído un acto de notable repudio por la sociedad, pero es aquí donde considero se tiene que trabajar y poner en práctica una verdadera policía de proximidad, basada en pláticas y cursos en donde intervengan como mediadores para tratar de sanar lesiones que existen en la relación SOCIEDAD-GOBIERNO, tratando de subsanar esa coyuntura, lo anterior se menciona en base a la estadística del estudio "Ser Policía en México: ¿qué rol asume la sociedad?", se establece que son las UNIVERSIDADES las que cuentan con mayor aprobación por parte de la sociedad, por lo tanto es momento de que la academia tome también su rol como parte de la sociedad, a fin de mejorar tan dañada relación entre sociedad- policía, las Universidades necesitan desarrollar un rol más activo, no solo de palabra critica, sino con hechos, llevando acabo cursos, proyectos conjuntos, con ambos sectores de la sociedad.
- 2.- CALIDAD DE VIDA. Otro punto importante es la calidad de vida que una vez ya como activo tenga el policía. Si por su trabajo se le da una calidad de vida, acorde a la función que desempeña, esto ayudará a que el policía pueda hacer tributo a los lemas que siempre manejan en sus estandartes: honradez, honestidad y servicio. No se trata de resolver todos los problemas al policía, pero si establecer las bases suficientes y necesarias a fin de que el policía pueda desempeñar su trabajo de la mejor manera posible, sin estarse preocupando por cosas que no debiese, se le tiene que dar una seguridad que le permita vivir en igualdad de condiciones con los demás integrantes de la sociedad, es un sector bastante golpeteado por la opinión, pero que son muchas veces los que menos ganan, a pesar de que su labor es de gran importancia como lo he dicho para el desarrollo de una población, un Estado seguro, atrae inversiones en el lugar, pero viceversa un Estado inseguro, no permite que se realicen inversiones por falta de seguridad. Debemos fijar las políticas pública necesarias en donde se establezca de manera clara y precisa UN PLAN DE ESTIMULOS ECONÓMICOS, como resultados del buen desempeño en su trabajo, lo que permitirá que el policía sienta que se le valora y reconoce su trabajo, algo que me he dado cuenta al realizar diversas entrevistas con miembros policiales.
- 3.- CAPACITACIÓN Y PROFESINALISMO. La capacitación, otro aspecto de vital importancia para un mejor desempeño tanto laboral como personal en la actividad policial. No debemos pasar por alto, como ya lo mencione, que hoy en día la responsabilidad del policía en el nuevo Sistema de Justicia Penal es de relevancia total, en virtud de que son ellos una de las piedras angulares de este sistema para que la labor que su actividad demande se realicen de manera creíbles, en todos







los sentidos y así mismo para que la sociedad se sienta segura y protegida, como debiese de ser siempre, pero sabemos que hoy en día la gente no confía en la instituciones gubernamentales y más todavía en la policía. Por lo tanto se tienen que llevar a cabo una capacitación en base a cursos que sean acordes con la realidad que se vive día a día y de acuerdo a la magnitud de la responsabilidad con que se enfrentan en el ámbito de seguridad. Por lo tanto deben de llevarse los cursos en las siguientes áreas: JURIDICAS, SUPERACION PERSONAL, TRATO A LA GENTE, PROTOCOLOS DE ACTUACION.

Otro aspecto es el profesionalismo, si bien se ha tratado de profesionalizar los diferentes cuerpos policiales, eso no ha sido posible, porque en este país se le invierte en algunas otras cosas, que en profesionalizar la policia suficientemente, y tener como vinculo la carrera policial, a efecto de darle seguimiento no solo a la capacitación del mismo, sino de lograr que se profesionalice y así podría ser mucho más fácil una relación de cordialidad con los integrantes de la sociedad, ya que tendrían el criterio para actuar en las diversos casos en concreto que se les presentasen.

4.- MOTIVACIÓN. Conocer el trabajo del policía: En entrevistas con policías mencionaban que su trabajo no les es reconocido por la sociedad, que el aspecto negativo que se tiene sobre ellos se dimensiona por encima de los positivos, de tal manera que no les es reconocido el trabajo diario que realizan, lo que conlleva a que la percepción no cambie sobre ellos frente a los ciudadanos, quien ven a ellos no como un órgano de protección, sino prácticamente como un enemigo con poder, algo que se ha convertido en un mito dentro del devenir del tiempo. En este aspecto habría que reconocer el trabajo del policía con reconocimientos al mérito, premios económicos por su trabajo, en foros como universidades para divulgar esos reconocimientos y tratar de cambiar esa imagen negativa de la policía, pero también que se reconozcan las fallas por parte de ellos sin tratar de esconder nada, para darle veracidad y credibilidad a la labor policial.

# **CONCLUSIÓN FINAL**

Hoy en día, están dadas las bases para mejorar la relación entre los miembros de las sociedad con los integrantes de los cuerpos policiales, pero para eso hay que tener una mejor visón sobre los beneficios y logros que se pueden concretar, si las políticas de gobierno sobre aspectos policiales se desarrollan en un marco de estricto respeto, en donde participen los distintos sectores de la sociedad, lo que conlleva a fijar bases sólidas para que nos lleven a terminar con el abismo que se ha interpuesto entre dichos sectores de la sociedad será muy difícil lograr terminar con ese grado de hasta cierto rencor entre sociedad y policía, contar con estrategias que promueva la organización y la participación social la cual contribuirá al mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Dejemos de sentirnos víctimas de los policías, de sentir a la policía victimas de nosotros, dejemos a un lado el escarnio y burla por parte de la sociedad en general hacia los integrantes de los cuerpos policiales, que nos ha llevado hasta lo que hoy hemos sido, un país de víctimas, sin valorar por un lado lo que la policía, pero por otro lo que la sociedad pide a gritos, que es una policía comprometida, justa y sobre todo que se deba a la sociedad.

Por lo tanto hagamos cada quien lo que nos corresponda y en esto está involucrada toda la sociedad, sectores públicos, privados, academia e instituciones policiales, para lograr el bien común y lo que tanto se ha buscado por décadas una mejor relación ente **SOCIEDAD-POLICIA:** Todo para bien, todo por Saltillo.





Es por eso que atendiendo a todas las razones anteriores se crea una nueva estructura para el ámbito de seguridad pública de este Municipio de Saltillo, lo anterior a fin de dar un resultado de acuerdo a las expectativas que espera una sociedad de todos y cada uno de los que trabajan en el ámbito de la seguridad, por lo tanto por ello se da origen a la COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO.

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

#### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general para todos los integrantes de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo y tiene por objeto regular la coordinación entre todas y cada una de las áreas que la componen, así como establecer el marco jurídico aplicable.

#### Artículo 2. GLOSARIO.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. CPCS: Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo;

II. ACADEMIA: La Academia o Instituto Municipal para la Formación, la Capacitación y la Profesionalización Policial;

III. C2 DE SALTILLO: El Centro de Control y Comando;

IV. COMISIONADO: el Titular de la CPCS;V. CCS: Comités Ciudadanos de Seguridad;

VI. CONSTITUCIÓN FEDERAL: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. CONSTITUCIÓN LOCAL: la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. CORPORACIONES POLICIALES: las corporaciones policiales del Estado y el Municipio;

IX. ESTADO: el Estado de Coahuila de Zaragoza;

X. SISTEMA NACIONAL: el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XI. UNEPAVIF: Unidad Especializada de la Policía en la Atención de la Violencia Familiar;

XII. COMUNICACIÓN SOCIAL: Información difundida a través de comunicados, boletines y conferencias de prensa, desplegados, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica;

XIII. IMAGEN INSTITUCIONAL: cualquier tipo de material que se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata, sin frases, imágenes, siluetas, fotografías, la voz de un servidor público o la alusión de símbolos o lemas relacionados de manera directa o indirecta con el mismo, que sea difundido a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica, que desarrollen los sujetos obligados referidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta ley; y

XIV. MEDIO DE COMUNICACIÓN: concesionarios que difunde información a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica.







#### Artículo 3. ÁMBITO PERSONAL DE VALIDEZ.

El ámbito personal de validez comprende:

 A todos los servidores públicos que estén adscritos a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana; y

II. A todas las personas físicas que pretendan ingresar a la Comisión.

#### Artículo 4. ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ

El ámbito espacial de validez es el territorio del Municipio de Saltillo.

#### Artículo 5. FIN DE LA COMISIÓN.

Para los efectos de este reglamento, la seguridad pública es una función a cargo del Municipio, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención.

#### Artículo 6. PRINCIPIOS.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución Local, Protocolos; asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.

# CAPÍTULO II COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO

#### Artículo 7. COMO SE INTEGRA LA COMISIÓN.

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana estará integrada por las siguientes áreas:

- Comisionado de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. Despacho de la Comisión;
- III. Secretario particular de control y seguimiento;
- IV. Consejo Ciudadano de Seguridad;
- V. Secretaría Técnica;
  - V.I. Coordinador de Comunicación Social y Redes Sociales;
  - V.II. Coordinador del Departamento de Sistemas y Estadísticas, y;
  - V.III. Coordinador de Plataforma México;
- VI. Coordinación General Jurídica y de Asuntos Internos;
- VII. Dirección de Comités Ciudadanos de Seguridad;
  - VII.I. Coordinadores Operativos;
- VIII. UNEPAME:
  - VIII.I. Coordinación de Prevención del Delito;
- IX. Coordinación General Administrativa:
  - IX.I. Jefatura Administrativa;
  - IX.II. Jefatura de Materiales;
  - IX.III. Jefatura de Mantenimiento Vehicular, y;
  - IX.IV. Jefatura de Recursos Humanos;
- Dirección de Protección Civil; solo en atribuciones operativas ya que administrativamente seguirá dependiendo de la Secretaría de Ayuntamiento.
  - X.I. Subdirector Operativo de Protección Civil, y;
  - X.II. Subdirector Operativo de Bomberos;
- XI. Dirección de Seguridad Publica;







XI.I. Subdirección General;

XI.II Subdirección de la Policía Preventiva y Proximidad Social;

XI.II.I Delegación Norte;

XI.II.II Delegación Sur:

XI.II.III Delegación Oriente, v:

XI.II.IV Delegación Poniente;

XI.III. Subdirección de Tránsito y Vialidad;

XI.III.I Delegación Norte;

XI.III.II Delegación Sur;

XI.III.III Delegación Oriente, y:

XI.III.IV Delegación Poniente;

XII. Dirección del Grupo de Reacción dependiente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana;

XIII. Dirección de la Academia de Policía Municipal;

XIII.I. Coordinación con C3 y C4;

XIV. Centro de Control y Comando (C2).

#### Artículo 8. COMISIONADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, estará presidida por un Comisionado, quien será nombrado por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, y de quien dependerán todas las áreas integrantes de la Comisión, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión ante todos los organismos públicos y privados;

 II. Cumplir y hacer cumplir las normas, programas y disposiciones relacionadas con el ámbito de la seguridad;

III. Supervisar la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y su presentación al Consejo Municipal y al Ayuntamiento;

IV. Celebrar los convenios previamente aprobados por el Ayuntamiento, y en su caso por el Congreso, con:

1. El Gobierno del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno.

2. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Los Ayuntamientos de los Municipios de otros Estados.

V. Ejecutar y hacer observar los acuerdos del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, los programas y acciones de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública;

VI. Ser el jefe de la policía preventiva municipal; ejercer el mando de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, así como nombrar a los titulares de las áreas que integran a la Comisión en términos del artículo anterior; a excepción de la Dirección de Protección Civil, quien depende de la Secretaria del Ayuntamiento.

VII. Ejercer el mando de la policía preventiva de manera directa cuando las circunstancias lo requieran; y ordinariamente por conducto del Director;

VIII. Analizar las condiciones de seguridad y establecer políticas y objetivos para solucionar los problemas, en el marco de los programas y planes federales, estatales, regionales y del propio municipio:

IX. Acatar y hacer que se acaten los bandos y reglamentos de policía y gobierno; así como las normas municipales cuya finalidad sea mantener el orden público y preservar el estado de derecho;

X. Acatar y hacer que se acaten en el ámbito de su competencia las leyes federales y estatales en la materia;

XI. Constreñir a los infractores para que respeten la seguridad y tranquilidad de los habitantes, y la propiedad y posesión de sus bienes;

XII. Corregir y sancionar, por conducto de los agentes de policía, o de las instancias competentes las violaciones a los reglamentos municipales;







- XIII. Cuidar que los agentes de la policía hagan respetar en los sitios públicos y dentro de los negocios, los reglamentos municipales cuya finalidad sea mantener el orden público;
- XIV. Establecer el orden público cuando sea alterado y sancionar a los responsables;
- XV. Supervisar, evaluar y dictar las medidas que correspondan en lo relativo a los programas, acciones y uso de técnicas y equipos en materia de seguridad pública:
- XVI. Supervisar, evaluar, reconocer y, en su caso, premiar o sancionar el desempeño del personal policial; y
- XVII. Las demás que prescriban los ordenamientos aplicables.

#### Artículo 9. DESPACHO DE LA COMISIÓN

El encargado del despacho tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación y ejecución de los recursos destinados para la seguridad pública;
- II. Impulsar el establecimiento y efectivo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, así como de las Comisiones, informando del grado de avance que observen; asimismo, proponer las medidas y acciones que se requieran para ello;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Comisionado, opinión fundamentada y razonada por la que se recomiende la remoción de las personas titulares de las instituciones de seguridad pública;
- ÍV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de este reglamento, acuerdos generales, convenios y demás instrumentos celebrados, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos para la seguridad pública;
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo o su Presidente.

#### Artículo 10. SECRETARIO DE CONTROL DE SEGUIMIENTO.

Son funciones del Secretario Particular de la Comisión:

- I. Fungir como enlace responsable de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con la Comisión:
- II. Elaborar, previa autorización del Comisionado de Protección Ciudadana, la propuesta de los contenidos de la Política Municipal en Seguridad Pública,
- III. Sugerir mejoras para administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema Municipal:
- IV. Redactar, compilar y archivar los acuerdos que, llevados a cabo por el Comisionado como titular de la Comisión, así como los instrumentos jurídicos que deriven de ellos;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones llevados a cabo con organismo públicos o privados;
- VI. Proponer la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal;
- VII. Promover, por conducto de cualquiera de las aéreas integrantes de la Comisión, la realización de acciones referentes a la seguridad.
- VIII. Proponer al Comisionado de Protección Ciudadana lineamientos, protocolos, instrumentos y acciones para el mejor desempeño de las instituciones de seguridad pública;
- IX. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones de la Comisión;
- X. Tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y la preservación de la seguridad pública;
- XI. Realizar estudios especializados sobre las materias de seguridad pública;
- XII. Proponer la elaboración y publicar los informes de actividades; y
- XIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la ministración de los fondos Estatales para







el apoyo de la seguridad pública municipal.

#### Artículo 11. SECRETARIO TÉCNICO DEL COMISIONADO.

Son funciones del Secretario Técnico de la Comisión:

- Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el Comisionado, cuando estos incluyan aspectos de la competencia de la Comisión;
- II. Proponer al Comisionado a través de la Coordinación General Jurídica y de Asuntos Internos, proyectos de iniciativas de reglamentos o de cualquier otro ordenamiento jurídico Municipal; a efecto de cumplir con el mejoramiento continuo de la Seguridad y Protección Ciudadana;
- III. Llevar a cabo el seguimiento, coordinación y el enlace con el Departamento de Información y Estadística de Plataforma México, así como proporcionar los datos e información respectiva al Comisionado y/o a las Coordinaciones que estén relacionadas con el área;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento, coordinación y el enlace del Departamento de Sistemas y Estadísticas, proporcionar previamente datos e información al Comisionado y/o a las Coordinaciones que estén relacionadas con el área;
- V. Llevar a cabo el seguimiento, coordinación y el enlace del departamento de Comunicación Social y Redes Sociales, mantener informado al Comisionado y/o a las Coordinaciones o Direcciones que estén relacionadas con el área;
- VI. Organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento y operación del Consejo Ciudadano de Seguridad, en términos que sea especificado por el Comisionado; y
- VII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Comisionado.

#### Artículo 12. CENTRO DE CONTROL Y COMANDO (C2).

Es una unidad administrativa, encargada de implémentar, administrar y desarrollar las herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad pública; así como proveer su uso a favor de las instituciones y corporaciones autorizadas en beneficio de la comunidad, comprenderá también el registro, atención y despacho de las llamadas anónimas.

Así mismo deberá de coordinarse con el Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando en la ejecución de sus funciones con las instituciones de Seguridad Pública, Protección Civil, y demás autoridades que intervienen en la atención de emergencias, correspondiendo el mando operativo a la Comisión.

## Artículo 13. DE LA COORDINACIÓN DEL C2.

El C2 instrumentará a través de las unidades administrativas correspondientes, la coordinación operativa, táctica y estratégica de la información relativa a las acciones de seguridad pública; así como del control, resguardo y registro del equipo de radio comunicación, debiendo comunicar cualquier cambio a la unidad administrativa de Sistemas de Información que corresponda.

# Artículo 14. CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD.

La participación de la sociedad civil en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas de prevención del delito y de la delincuencia, y de las instituciones de seguridad pública, se hará a través de las siguientes organizaciones, independientemente de cualquier otra forma que la población decida, siempre que sea pacífica, ordenada y continua:

- I. Los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal;
- II. Los Comités y Consejos de Participación Ciudadana Municipales, y
- III. Cualquier otro mecanismo que se pudiese contemplar en los distintos reglamentos.

# Artículo 15. NATURALEZA DEL CONSEJO CIUDADANO.

El Consejo Municipal es una instancia ciudadana y tiene por objeto coadyuvar en la prevención del delito, conductas antísociales y generar propuestas para mejorar la seguridad pública.







#### Artículo 16. ATRIBUCIONES.

El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal tendrá de manera enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones:

- Promover la participación de la sociedad en actividades para elevar la calidad de los servicios de seguridad pública, vigilar el respeto a los derechos humanos y la atención a las acciones de prevención;
- II. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de seguridad pública;
- III. Recibir sugerencias de la sociedad para la mejora de la seguridad pública en el Municipio;
- IV. Vigilar el seguimiento de los acuerdos o recomendaciones que surjan en las reuniones; y
- V. Aquellas que permitan que la sociedad participe en las políticas públicas en materia de seguridad.

## Artículo 17.- DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNOS.

Son facultades y obligaciones de la Coordinación General Jurídica y de Asuntos Internos, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la defensa de los intereses jurídicos de la Comisión;
- II. Coordinar las relaciones entre la Comisión y las Autoridades Judiciales, de procuración de justicia, instituciones de seguridad pública del Estado y la Federación;
- III. Asesorar a las diferentes áreas de la Comisión, en los asuntos jurídicos de su competencia;
- IV. Solicitar la opinión de la Dirección Jurídica del Municipio, en los asuntos jurídicos que afecten los intereses legales de la Comisión;
- V. Presidir la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Elaborar informes mensuales;
- VII. Resguardar la papelería oficial que obré en el poder de la Coordinación;
- VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos competencia de la Comisión, así como vigilar el actuar de los elementos activos al momento de llevar a cabo las detenciones, con la finalidad que se lleven bajo estricto apego a los derechos humanos;
- IX. Dirigir la Academia de Formación Policial;
- X. Implementar los convenios firmados por el Comisionado, en materia de seguridad, entre las autoridades mencionadas en la fracción II:
- XI. Asesorar al Comisionado en los asuntos de su competencia;
- XII. Dar seguimiento a la sustanciación de las investigaciones administrativas, hasta su conclusión;
- XIII. Dar seguimiento a la sustanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad, hasta la elaboración del proyecto de resolución y someterlo a consideración del Comisionado;
- XIV. Investigar y resolver conforme a las normas, procedimientos establecidos y los ordenamientos legales aplicables, las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley y demás leyes que les sean aplicables a los Servidores Públicos de la Comisión:
- XV. Supervisar la aplicación de las sanciones a los Servidores Públicos, en los términos de la Ley correspondiente;
- XVI. Formular los pliegos de responsabilidades que procedan con relación a las irregularidades de los Servidores Públicos de la Comisión;
- XVII. Revisar cuando proceda, que la actuación de los Servidores Públicos de la Comisión, se haya ajustado a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial; y
- XVIII. Las demás facultades y atribuciones que le confieran la Ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL.







La Academia Policial deberá observar el programa rector y podrá a través de la celebración de convenios de colaboración, regirse con base a los lineamientos, planes de estudios y programa académico que establezcan el Centro de Profesionalización y la Academia Nacional de Seguridad Pública, así como determinar la integración, funcionamiento y normatividad de la academia.

# Artículo 19. INTERVENCIÓN SUBSIDIARIA DEL CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN.

El municipio solo podrá celebrar convenios con el Centro de Profesionalización a fin de subsidiar a través de éste las acciones de formación y capacitación de sus cuerpos de seguridad.

## Artículo 20. COORDINACIÓN DE SISTEMAS Y ESTADISTICAS.

La Coordinación de Sistemas les el área técnica encargada de recopilar información necesaria para generar estadísticas e indicadores que incidan en la seguridad pública municipal.

#### Artículo 21. EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.

El Sistema Municipal de Información es el conjunto de medios electrónicos y tecnologías de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y video que comprende el registro, el almacenamiento, el suministro, la actualización y la consulta de información en materia de seguridad pública sobre:

- Información criminal para la prevención, la persecución y la sanción de las infracciones administrativas:
- II. Personal de seguridad pública, que incluya información relativa a los elementos de los prestadores de servicios de seguridad privada de protección personal;
- III. Armamento y equipo, que comprenda los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso, huellas balísticas, colores oficiales de los uniformes que utilicen los integrantes de las corporaciones policiales, vehículos, caninos, drones, y demás equipo; y
- IV. Demás información y bases de datos que determinen los lineamientos de las leyes aplicables correspondientes.

# Artículo 22. SUMINISTRO E INTERCAMBIO OBLIGATORIO DE LA INFORMACIÓN.

El municipio deberá suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, con las entidades Estatales o la Federación de acuerdo a los convenios de colaboración sobre la base de datos que se realicen o de acuerdo a la norma vigente aplicable.

# Artículo 23. INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL.

La información que se obtenga a través de la operación de videocámaras y equipos para grabar o captar imágenes con o sin sonido por las corporaciones policiales y los prestadores de servicios de seguridad privada podrá compartirse de acuerdo a la ley aplicable de la materia.

# Artículo 24. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION

- I. Ejecutar las políticas, normas y criterios de organización y administración que oriente las actividades de la Comisión en materia de seguridad en el área de información, para determinar las publicaciones en prensa, radio, televisión o en su caso las redes sociales;
- II. Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los manuales, normas y criterios de organización necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- III. Promover la capacitación técnica en la materia, para el personal adscrito a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IV. Proponer, elaborar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de información estadística que celebre con las Dependencias de la Administración Pública







Estatal o Federal, según sea el caso;

 V. Ser el interlocutor con las autoridades federales o del Estado en el ámbito académico y en materia de información estadística;

VI. Autorizar el diseño, establecimiento y operación de procesos para la generación, captación, tratamiento técnico y metodológico, integración y divulgación de la información estadística y geográfica de la Comisión;

VII. Solicitar a las áreas la información necesaria que éstas obtengan en el ámbito de su competencia, conforme a los convenios relativos, así como de las organizaciones físicas y morales, públicas y privadas, que puedan aportar para la prevención del delito;

VIII. Realizar las gestiones necesarias para el acopio, procesamiento, edición, publicación y divulgación de información estadística;

 Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de investigación y capacitación en materia de estadística;

X. Proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia Estadística;

XI. Desarrollar los diseños, levantamientos y procesamiento de encuestas y muestreos sobre las variables en relación a seguridad pública:

XII. Integrar, desarrollar, modernizar, conservar y mantener actualizados los registros de Información Estadística, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Promover en tiempo y forma los temas, información o indicadores que revisará la Coordinación: v

XIV. Resguardar y conservar la información, así como los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se utilizan en su elaboración.

# Artículo 25. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y REDES SOCIALES.

La difusión de mensajes de comunicación social y la propaganda que difundan deberán ser autorizadas por el Titular de la Comisión, así como por el área jurídica correspondiente, lo anterior a fin de evitar que se dé información violentando las normas jurídicas que regulan la privacidad de datos personales o información reservada.

Se deberá salvaguardar y fomentar el derecho de acceso a la información, por lo que deberá apegarse a criterios de veracidad, precisión, objetividad, suficiencia, claridad y facilidad de comprensión de sus contenidos.

Cuando se desee dar información a través de un medio de comunicación se tomarán en cuenta criterios de equidad y libre competencia, sin discriminar a ningún medio de comunicación por motivos políticos, personales o ideológicos; así mismo deberá garantizar y promover la transparencia y el acceso a la información de acuerdo a las leyes correspondientes.

# Artículo 26. DE LA DIFUSIÓN.

Los mensajes de comunicación social por parte de la Comisión y de las demás áreas que la integran:

- La información relativa a la prestación de servicios públicos y el desarrollo de programas de seguridad pública, así como aspectos relevantes de las políticas públicas en el área de seguridad;
- II. Comunicados, boletines y conferencias de prensa, así como contenidos compartidos en redes sociales y cualquier otra plataforma tecnológica;

III. Información relativa a servicios prestados y actividades desarrolladas por las distintas áreas o unidades que integren la Comisión;

IV. La información relativa al contenido de leyes y normas reglamentarias que garanticen y protejan el ejercicio de los derechos y el cumplimento de las obligaciones de los ciudadanos, así como la promoción de la participación ciudadana;

V. La promoción de campañas de interés general en materia de derechos humanos;







VI. La información referente a medidas de prevención y protección civil frente a siniestros u otras contingencias naturales y situaciones de emergencia.

Los mensajes de comunicación social deberán utilizar lenguaje, signos e imágenes que faciliten su comprensión, a efecto de garantizar el pleno acceso a la información a la mayor cantidad de personas, incluyendo aquellas que viven con alguna discapacidad.

#### Artículo 27. CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL.

La información clasificada con carácter de reservado y confidencial solo podrá ser consultada única y exclusivamente por las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

El uso inadecuado de la información de seguridad pública, será causa de responsabilidad penal y administrativa, por lo tanto, la Comisión, a través del órgano competente podrá presentar las denuncias correspondientes por actos que pudiesen ser considerados en la ley como delitos.

#### Artículo 28. DIRECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD.

Las autoridades municipales en coordinación con la Unidad Administrativa encargada de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana, promoverán la creación de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal, los cuales tendrán por objeto impulsar la participación de la sociedad a través de propuestas para establecer planes y acciones para mejorar la seguridad pública. Todos los cargos serán de carácter honorífico.

# Artículo 29. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

Todos los comités y consejos, son organizaciones de consulta, ineludiblemente, deben ser de carácter honorifico, laicos y políticamente apartidistas.

Los Comités de Seguridad Pública Municipal se integran por vecinos y organizaciones de cada uno de los centros de población. Estará integrado por puntos denominados colonias, los cuales se incrementaran gradualmente hasta llegar a 500, debiéndose conformar por 5 ciudadanos quienes deberán de tener buena reputación, no contar con antecedentes penales, ser honestos y comprometidos con la comunidad.

## Artículo 30. FACULTADES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Los Comités Municipales, tienen las facultades y deberes siguientes:

- I. Proponer y opinar sobre políticas de seguridad pública;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esa función:
- III. Proponer reconocimientos y estímulos para los miembros de las instituciones policiales;
- IV. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades relativas a seguridad pública; y
- V. Auxiliar a las autoridades competentes, en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades de carácter preventivo y social, cuando estas así lo determinen, y de modo que no pongan en riesgo el desempeño de las tareas encomendadas a las fuerzas de seguridad pública.

# Artículo 31. DE LA UNEPAVIF.

La Unidad Especializada de la Policía Especializada en la Atención de la Violencia Familiar, coadyuvara en el fortalecimiento de los valores familiares, a efecto de preservar la integridad familiar, la prevención del delito en el ámbito educativo para fomentar en los estudiantes, madres, padres de familia y docentes, la cultura de la prevención de las conductas antisociales, así como fomentar la cultura del deporte y recreación para la prevención de la delincuencia, y las demás que establezca la normatividad en la materia.







#### Artículo 32. DE LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Dirección de Seguridad Pública tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

I. Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio, respetando en todo caso las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones;

III. Guardar el orden público dentro del territorio del Municipio;

IV. Administrar los Centros de Detención Municipal;

V. Implementar y llevar de manera permanente un Sistema de Información de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal; y

VI. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la prevención, investigación y persecución de los delitos.

#### Artículo 33. EFECTOS PARA HACER CUMPLIR LAS ACCIONES.

Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá:

Programar las rondas de vigilancia en lugares públicos del Município y sitios de tolerancia.

II. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Policía Preventiva con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento tales como: delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos, representantes de comunidades y cualquier otro;

III. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en la Comandancia de Policía de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policíaco; y

IV. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y la Federación, para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.

#### Artículo 34. DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

Los Cuerpos de Seguridad Pública son instituciones públicas destinadas a mantener la tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio protegiendo los intereses de la sociedad. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Reglamento de Bando de Policía y Gobierno a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes.

#### Artículo 35. LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.

Tendrá a su cargo la observancia del Reglamento de Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones aplicables. En caso de infracción a dichos ordenamientos, deberán presentar, sin demora, a los infractores ante el Juez Calificador en turno, para que determine la gravedad de la infracción y, en su caso, imponga la sanción que corresponda. La calificación de las infracciones estará a cargo del Juez Calificador, y las sanciones que sean impuestas por éstos a los infractores, se aplicarán sin perjuicio de las que, en su caso, aplique la Autoridad Judicial, cuando los hechos u omisiones constituyan algún ilícito que origine responsabilidad penal.

Cuando las circunstancias así lo ameriten, solicitarán el auxilio de otros elementos de Seguridad Pública o de los servicios médicos.

#### Artículo 36. DE LAS DETENCIONES.

Cuando un sujeto sea sorprendido en el momento de estar cometiendo un delito, la Policía Preventiva Municipal procederá a su detención y deberá presentarlo sin demora a la Agencia Investigadora del Ministerio Público, junto con los testigos que hayan presenciado los hechos. Así mismo, deberán entregar al Ministerio Público las armas, objetos o instrumentos de cualquier clase







que pudiesen tener relación con el ilícito y que se hallaren en el lugar de los hechos, en sus inmediaciones o que se hayan encontrado en poder del presunto responsable.

Cuando, en auxilio de la autoridad judicial, quede sujeta una persona a la vigilancia de la Policía Preventiva Municipal, deberán tomarse las medidas necesarias.

### Artículo 37. LA RESPONSABILIDO OBJETIVA ERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS.

La responsabilidad objetiva derivada de la comisión de infracciones o faltas administrativas recae en los propietarios de vehículos, establecimientos o negocios en donde se hayan cometido estas infracciones o faltas. Esta responsabilidad cesa si se demuestra que en la comisión de la falta o infracción no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia. En caso de ser los infractores menores de edad, los padres o tutores responderán de los daños causados a los bienes del Municipio o de los particulares.

#### Artículo 38. TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Corresponde al Cuerpo de Tránsito Municipal:

- Evitar toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías que perturben la correcta vialidad y la paz en las calles y vías de comunicación dentro del Municipio;
- II. Vigilar el tránsito de vehículos de acuerdo al sentido de las calles e impedir que se cometan infracciones según lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;
- III. Detener a todo individuo que sea sorprendido tratando de ejecutar o ejecutando actos a que se refiere la fracción anterior, y ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente;
- IV. Vigilar que toda aquella persona que maneje un vehículo automotor, cuente con los permisos y licencias necesarios de acuerdo al tipo de vehículo y al uso que se le dé;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento del transporte público dentro del municipio; y
- VI. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

#### Artículo 39. DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Corresponde al cuerpo de Seguridad Pública Municipal prevenir la comisión de conductas infractoras y delictivas mediante la implantación de unidades de orientación, quejas y denuncias en las instituciones de seguridad pública, donde la ciudadanía disponga de canales conflables para que su participación sea un medio eficaz y oportuno de análisis y supervisión de la seguridad pública.

Los cuerpos de Seguridad Pública deberán otorgar el apoyo requerido por los consejos de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la constitución y funcionamiento de los comités de consulta y participación de la comunidad, previstos en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### Artículo 40. DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.

Las funciones de los delegados y demás integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, se fijarán de acuerdo al reglamento interno de la propia Dirección, pero jamás podrán contravenirse con lo señalado en el presente Reglamento.

## Artículo 41. GRUPO DE REACCIÓN DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA.

El Grupo de Reacción se regirá de acuerdo al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública celebrado por el Ayuntamiento de Saltillo y el Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha del 15 de noviembre de 2013; en el cual se realizó la transferencia de funciones, bienes y personal al Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco de los acuerdos para la Seguridad Pública del







Estado de Coahuila de Zaragoza, con las funciones establecidas en dicho convenio. Lo anterior conforme el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado, en el cual está previsto que cuando a juicio de un Ayuntamiento sea necesario, porque no cuente con suficientes y adecuados recursos humanos o de equipamiento, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de la prestación del servicio de seguridad pública o bien se ejerza coordinadamente por ambos.

Una vez finalizado el Convenio por las partes, el mando pasará bajo el mando de la Comisión, a fin de mejorar la Coordinación en materia de Seguridad Pública, así como establecer una estructura orgánica eficiente y acorde a las necesidades presentes.

#### Artículo 42. DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

Al frente de la Coordinación General Administrativa, estará un Coordinador quien dependerá directamente del Comisionado, y se encargará de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales para el buen funcionamiento de la Comisión; y contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Jefatura Administrativa y Recursos Financieros.
- II. Jefatura de Recursos Humanos.
- III. Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Jefatura de Mantenimiento y Control Vehicular.

#### Artículo 43. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

Son atribuciones del Director General Administrativo:

- Acordar con el Comisionado todos los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;
- II. Llevar el control de asistencias, inasistencias, incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, pensiones y jubilaciones, de todo el personal adscrito a la Comisión, para salvaguardar la aplicación y observancia de las normas que regulan las relaciones laborales y administrativas;
- III. Planear, organizar, programar, coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Establecer las normas y procedimientos para el proceso interno de programación presupuestal en donde se relacionen objetivos, metas y recursos;
- V. Ser el enlace de la Comisión con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio;
- VI. Brindar la asesoría respecto de procedimientos y técnicas administrativas a las unidades administrativas de la Comisión que así lo requieran;
- VII. Estudiar y analizar permanentemente las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Comisión;
- VIII. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan las unidades correspondientes del Municipio;
- IX. Aplicar las políticas relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldo e incentivos de personal en coordinación con unidad de Jefatura de Recursos Humanos;
- X. Supervisar los trámites administrativos relacionados con los nombramientos, contrataciones, promociones, ascensos, renuncias, remociones, cambio de adscripción, licencias, vacaciones, bajas, liquidaciones y pagos de cualquier remuneración al personal de la Comisión, ante las instancias competentes;
- XI. Proveer oportunamente los recursos humanos, materiales y financieros que requieran las unidades administrativas de la Comisión, para su buen funcionamiento;
- XII. Gestionar la adquisición de los recursos materiales y la prestación de los servicios que sean







necesarios, previo acuerdo con el Comisionado;

XIII. Procurar la conservación y mantenimiento de los bienes destinados al uso y servicio de la Comisión;

XIV. Establecer los lineamientos para regular la asignación, uso y control del parque vehicular de la Comisión, para su adecuada administración y aprovechamiento:

XV. Establecer, en coordinación con el encargado del área de combustible, los procedimientos, políticas y lineamientos para el manejo y abastecimiento de combustible;

XVI. Supervisar el registro de bitácoras y documentos que comprueben y avalen el gasto de combustible; y

XVII. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Comisionado.

#### Artículo 44. DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Al frente de la Jefatura Administrativa y Recursos Financieros estará un jefe encargado de optimizar los recursos financieros para el buen funcionamiento de la Comisión, quien tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- Acordar con el titular de la Coordinación Administrativa todos los asuntos relacionados con la jefatura a su cargo;
- II. Gestionar de manera formal la suficiencia presupuestal;
- III. Aplicar el presupuesto de la Comisión, de acuerdo a los programas y planes previamente autorizados por el Comisionado;
- IV. Llevar la contabilidad general de la Comisión,
- V. Mantener un registro actualizado del sistema de contabilidad;
- VI. Vigilar que los recursos financieros asignados a las unidades administrativas de la Comisión, sean distribuidos en función a lo requerido;
- VII. Acordar con el Coordinador Administrativo la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- VIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos, para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- IX. Las demás que le confiera este reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Comisionado.

#### Artículo 45. DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.

Al frente de la Jefatura de Recursos Humanos, estará un jefe quien tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- Acordar con el titular de la Coordinación General Administrativa todos los asuntos relacionados con la coordinación a su cargo;
- Garantizar los recursos humanos necesarios para la Comisión, a través de los procesos de reclutamiento y selección definidos;
- III. Gestionar la contratación de los recursos humanos requeridos por las unidades administrativas de la Comisión;
- IV. Planear y programar, en coordinación con los titulares de cada unidad administrativa la asistencia, licencias, permisos y vacaciones de los servidores públicos de la Comisión, y llevar su registro;
- V. Mantener actualizado los expedientes de los servidores públicos de la Comisión;
- VI. Actualizar continuamente la plantilla de la Comisión, con la finalidad de no incurrir en alguna responsabilidad administrativa;
- VII. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;







VIII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Jefatura de Recurso Humanos; y

IX. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Comisionado.

#### Artículo 46. DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Al frente de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, estará un jefe, quien se encargará de administrar los recursos materiales de la Comisión y procesar las solicitudes de compra que generen las diferentes unidades administrativas de la Comisión, las cuales deberán cumplir siempre con la normatividad establecida. Tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- Acordar con el Coordinador General Administrativo, todo lo relacionado con la Jefatura a su cargo:
- II. Planear, verificar, autorizar, supervisar y controlar los recursos materiales asignados a la Comisión;
- III. Supervisar que los activos de la Comisión cuenten con los resguardos correspondientes, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, controlando además su asignación de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de los bienes;
- IV. Planear, programar y controlar la adquisición de los activos y servicios generales para la Comisión;
- V. Verificar y supervisar el seguimiento de los trámites que ante la autoridad competente y sus unidades:
- VI. Supervisar que las adquisiciones en general sean efectuadas de acuerdo a los importes financieros aprobados, y que las mismas cuenten con la autorización expresa del Coordinador General Administrativo:
- VII. Observar los lineamientos de adquisiciones de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;
- VIII. Mantener actualizado el control de inventarios de todos los activos, materiales y suministros adquiridos por la Comisión;
- IX. Proveer a las unidades administrativas de la Comisión, los bienes materiales y servicios generales de acuerdo a las necesidades y programas establecidos, de conformidad con la disponibilidad del presupuesto asignado;
- X. Administrar los servicios generales que le sean solicitados e iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad competente, así como también ser la responsable de manera conjunta con el usuario de su trámite y conclusión;
- XI. Tener actualizado el inventario de los recursos materiales;
- XII. Ejercer los controles administrativos de las armas de fuego y cartuchos hábiles y su almacenamiento en lo que respecta a la Licencia Oficial Colectiva de uso de armas de fuego correspondiente;
- XIII. Elaborar normas, manuales de operación y de calidad para el mejoramiento de la unidad administrativa, previa revisión del Coordinador General Administrativo y autorización del Comisionado y de la Coordinación Jurídica correspondiente;
- XIV. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XV. Realizar visitas periódicas a las unidades administrativas de la Comisión para verificar la existencia y estado de los equipos, mobiliario, materiales e infraestructura, de la misma; y
- XVI. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables;

#### Artículo 47. DE MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR

Al frente de la Jefatura de Mantenimiento y Control Vehicular, estará un Jefe que tendrá las facultades y atribuciones siguientes:







- Recibir o generar las requisiciones de servicios vehículares de las diferentes unidades administrativas de la Comisión, a los vehículos patrimonio de la misma;
- II. Dar seguimiento a las liberaciones de los vehículos asignados a la Comisión que hayan participado en algún siniestro como afectados o responsables, con la asesoría de la Coordinación Jurídica de la Comisión;
- III. Actualizar el padrón de las unidades de la Comisión;
- IV. Supervisar que los talleres asignados para las reparaciones de las unidades, cumplan con los servicios requeridos;
- V. Solicitar a través de la Coordinación General Administrativa, el material necesario para el taller interno:
- VI. Someter a la aprobación del Coordinación General Administrativo los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo:
- VII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Jefatura de Mantenimiento y Control Vehicular;
- VIII. Realizar visitas periódicas a las unidades administrativas de la Comisión para verificar la existencia y estado de los vehículos asignados; y
- IX. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

#### Artículo 48. ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública Municipal:

- Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las Leyes Federales y Estatales relativas:
- II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente de la misma, designando las Direcciones, las Subdirecciones o Coordinaciones y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- III. La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana velará por dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, Tránsito, Bomberos y órganos auxiliares, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal:
- IV. La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana velara por la dotación a la Dirección de Seguridad Pública de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal:
- V. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipal; y
- VI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias.

La seguridad y el orden públicos dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal quien las encomendará a la Comisión, la cual tendrá a su cargo a los Cuerpos Municipales de Policía Preventiva.

#### TÍTULO II







## CAPÍTULO ÚNICO EFECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

**Artículo 49.** Para efectos de no contravenir la disposición legal aplicable se deberá consultar lo correspondiente a la Coordinación General Jurídica y Asuntos Internos de la Comisión, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 07/03/18

PRIMERO: Se crea la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, y se aprueba su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (DOCE) 12 hojas, las primeras once escritas por ambos lados, y la doceava por su frente selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

C. LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)





Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila 2017, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Cuarto Trimestre correspondiente a OCTUBRE-DICIEMBRE y el Segundo Ajuste del ejercicio fiscal 2017.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Marzo del 2017 en el Periódico Oficial No. 18, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2017, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.





Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

# SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL 2017 ASI COMO EL SEGUNDO AJUSTE DEL EJERCICIO 2017.

PRIMERO.- Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el Trimestre de OCTUBRE-DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2017.

El monto correspondiente a los municipios en este periodo, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.



45





	Particino									
Coahuila		Participaciones Federales Ministradas a los Municipios Cuarto Trimestre Octubre - Diciembre del ejercicio fiscal 2017 (Clifas en Peno)	das a los Munic	Municipios Cunt (Cifras en Peros)	o Trimestre	Octubre - Dick	embre del ejs	ercicio fiscal 2	2017	
	FOLDO GBERAL	MADE INCOME STATE OF	MPLESTO SOBRE AUTOMOVILES NARVOS SSANS	VOS ESAND	SU OGRA	acounce	NR MATE	0196900	90,000	
MUNICIPIO	DE PARTICIPACIONES	PRODUCCION Y SERVICIOS (COMSUMO)	FONDO DE COMPBISACION	MPUESTO	our Ca	3 A	A LOS COMBLESTBLES	8	쓸 모	PARTICIPADO
4B4 SOLO	3,439,636	103.644	21,094	52,152	84,510	15,780	109,512		33,970	3,310,25
CURA	25,842,596	760,139	156,276	386,592	4.517,510	1,091,700	1,383,474	16,874,597	0	51.140,78
LIBROE	6.818.382	202,512	41,202	101,838	683,922		351,918		0	9,145,77
REFERGA	8787.912		53,100	131,334	952,404	150,134	397,818	1.872,688		12 646 39
ASTABLE	7.087.344	210.498	42 828	105.918	1.856.624	3	382,674		281	9.736.69
LA TRO CIENTICAS	5.186.942			77.220	362,958		251,634		0	6.173.72
RANCISCOLMADERO	11,172,978			166,974	1,517,032		632,018	1,523,521	٥	15,793,62
ROWTERA	16,702,590	496,080		249.612	2,713,332		837,294	1,567,063	10.757	23,406,21
SPARRAL CIPEDA	4,698,656	139,494	23,388	70.138	25.72		230,544			0.516.23
OBSERVI SCOREDO	4,200,320	124,892	22,428	46.010	126,988	14,620	109,830	697,178	49,330	3.400.17
DALGO	3,591,528	106.888	21,702	53.878	100,764		131,826	-	28.385	4.034.60
IMBEZ	4,316,362		28,078	64.434	955,308		203,290		0	6,750,98
JUANEZ.	3,438,828		20,778	51.390			111,372	6,012	11,879	3,350,23
AMADRO	3,678,630	109,200		86.85	Ш	16,782	128,822		0	4,110,72
MATAMOROS	15,674,052	466 528		234,248	-		1,097,315			21,131,46
I CHICL OVA	43,726,344	1,285,756	264,218	653,472	3,044,644	~	2,323,148	6,500,138	37,229	85,727,85
ORELOS	4715,610	140,068	18/87	70,470	272,106	81.834	209,948	0	0	6.528.11
WINDOWS COMP	1041.004			40,000	106 901		100,000			4 000 14
WAYA	8,096,934			121.008	952,746		397,446	4.170.460		1431678
OCAMPO	4,729,242			70,674	298,256		222,798	216,118	0	6,333,27
AFRIAS	9.248,388	274,800	95,194	138,216	1,196,324	404,622	555,504	43,906	0	11,831,85
HEDRAS NEGRAS	33,235,510		201,126	497,436	5,960,000	2,	1,712,590	19,281,326	0	55,231,07
PROGRESO	3,307,648			56.934	844.A18		137,768		163,749	4,514,72
SAMOS ARZPE	22,523,118		136,003	336,600	6,965,138	1,140,840	924,138	2		33,020,68
SARMS	14296000	261,192 400 and	04,879	228,802	2,104,030		107'597	170'11	201.02	10,302,30
SALTELO	134 572 920	6	813.150	2811134	26 133 954		7.540.614	34 047 469	9 0	209.148.96
SANBURAVERTURA	7.170.894			107.166	692.070	324.288	374,264		63.836	0.368.81
SANJUANDESABRAS	10310294	308,304	82,724	165,130	1,354,476		\$71,176	1,317,234	0	14,773,58
SAMPEDRO	14.934.890	442,092	89,540	222,450	2,338,500	511,152	1,842,476	3,494,401	0	23,815,90
SIESBA MOJADA	422224	107,406	28,512	63,162	989.926		179,929	-	0	5,495,35
ORREON	142,238,488	0.352 2.00	250,000	35.534	1.303.020	54.702	314.170	46,505,942	9	7714 97
LLA UNON	4.012.000		24.582	40.00	201,334		162,120	277.201	864	4.363.74
ARAGOZA	8,171,916		31,242	77,288	391.318		237,158		0	6.519.75





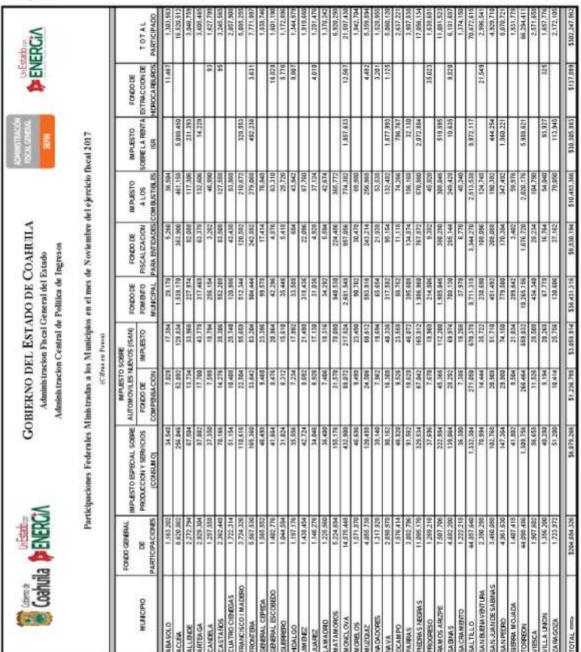
d∈ Zaragoza

MANAGRO   Folico Ciberial,   Ministrudes a los Municipios en el mes de Octubre, del ejercicio fiscal 2017   MANAGRO   Folico Ciberial,   Ministrudes a los Municipios en el mes de Octubre, del percicio fiscal 2017   MANAGRO   Folico Ciberial,   Ministrudes a l'Altro Control Ciberial,   Ministrudes a l'Altro Ciberia,   Ministru	Acrakes Min 4. SOGRE AUT 19. SOGRE AUT 19. SOGRE AUT 19. SOGRE AUT 19. SOGRE AUT 19. SOGRE AUT 11. SOGRE	Ministructors as los Munici (Cifras co Pesos) IMPLESTO SOBRE PONDO DE SOARD 1730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,730 17,73	AN Municipal on Peros)  OBHE  NAVOS (1884)  17.304  121.304  121.304  121.304  121.304  121.304  121.304  121.304  121.304  121.304  121.304	PORCO DE PORCEPAL 280.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530.170 1530	FORED DE FPSCALLZACION PARA BITTAACEN 5,260 82,560 63,370 83,500 83,500 83,500 83,500 13,614 43,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 13,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618 14,618	MPUESTO A LOS COMBASTIBLES 36.594 481.539 117.2588 12.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.2588 13.	M PLEST 0 SOBRE LA REITA ISB 7,868,603 233,128 881,526 401,258 64,605	TABLESTO FORMODE IN PLESTO PE FORMODE IN PLESTO PE STATA ENTRACCIÓN DE STATA ENTRACCIÓ	TOTAL PARTICIPADO 1 300.730 19.200.663 3.240.569 3.247.390 5.777.390 5.777.390 5.777.390 7.544.473
PARTICIPA CORES 100.302 8.620.804 2.520.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240 1.202.240		17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700 (17,700	PEESTO (17.384 13.3854 13.3854 13.3854 13.3854 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856 13.3856	22222222222	FORDC PASTA INT.	MPLE A LC		FONDO DE HETRACCION DE HETRACC	TOTAL PARTICIPALDO 1300,730 19,300,665 3,046,460 3,247,540 5,177,940 5,177,940 7,844,410 7,844,410
DARTICIPA CONES 1,163,092 2,272,739 2,272,739 2,272,739 1,272,314 3,723,314 3,723,314 3,723,314 3,723,314 1,462,776 1,462,776 1,467,640 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477,476 1,477		0000 DE 17,028 52,892 13,734 11,730 13,734 11,730 12,730 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 14,276 1	17.284 12.284 13.286 14.776 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19.706 19	22222222222	PARA BIT	COMBAS		HOROCAREUROS HOROCAREUROS 11,830 1 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	TOTAL 1303.726 1303.726 18.500.865 3.504.696 1.827.800 3.247.920 5.377.900 5.377.900 5.377.900 7.544.410
	34.546 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7.504 (7	7,000 13,734 11,730 17,730 14,276 10,408 20,504 3,470 8,470 9,460	123.834 30.366 40.778 10.704 30.306 29.740 65.660 83.204 20.304 20.306 20.306 20.306	28.170 1.539.170 227.974 381.154 682.289 130.984 89.573 44.239					1305.726 18.506.865 3.049.459 44.72.306 1.25.7.300 2.05.7.300 5.177.300 5.177.300
	256,946 67,504 37,500 37,500 31,154 31,154 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 41,504 4	50,2800 13,734 14,276 10,488 20,584 31,642 9,460 9,460 6,312 7,244 7,244	123,834 33,966 43,778 19,794 36,306 85,568 80,204 20,396 20,596 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 10,500 1	1,539,170 227,974 317,489 130,586 130,584 851,344 89,578 49,578				8	19.500.865 3.040.454 4472.360 3.245.360 2.057.300 5.177.300 7.044.418 1.058.746
	67,504 37,500 37,500 70,166 70,166 110,516 16,520 46,630 41,564 41,564 41,564 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 42,724 4	17,700 7,600 10,400 20,504 8,400 8,400 6,312 7,234 9,400	33,966 41,778 11,794 35,306 85,304 83,204 23,396 23,396 23,396 23,396 39,564 15,610	227.874 317.468 356.154 052.203 120.988 512.344 99.513 42.286				ec.	3,048,454 4,472,386 1,427,386 3,245,586 2,057,986 5,177,980 7,844,418 1,844,418 1,844,418
	97,002 37,550 51,154 51,154 110,616 165,300 41,65,300 41,65,300 36,556 36,556 36,556 36,556 36,556 36,556 36,556 42,734 36,556 42,734 42,734 42,734 42,734 42,734 42,734 42,734 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 43,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 44,640 4	17,700 7,890 14,276 10,408 22,504 33,642 8,450 8,476 6,712 7,780 2,800	45,778 18,794 26,748 66,868 83,204 20,396 20,364 15,610	317,469 256,154 652,209 120,906 512,344 891,444 99,519 47,256				8	4472,386 1427,386 3,245,566 2,247,386 5,777,380 7,544,418 1,838,746
	31,556 51,154 51,154 11,0516 165,300 41,564 41,564 31,004 36,566 42,774 36,566 42,774 42,774 42,774 42,774 42,774 42,774 43,646 43,646 43,646 43,646 44,774 44,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774 47,774	1,276 10,276 10,488 20,504 31,642 9,446 8,476 6,712 7,234	25,306 20,306 20,306 20,306 20,306 30,306 30,306	052.203 052.203 120.988 512.344 99.513 42.286				8	3,45,560 3,45,560 5,177,960 7,844,419 1,838,746
	110.5.16 110.5.16 16.5.36 40.546 40.724 40.724 34.546 36.400 106.176 43.2.360	10,408 22,504 33,642 9,450 8,476 6,312 7,234	29,740 65,868 65,868 20,386 20,386 16,610	120,986 512,344 994,444 99,519					2,097,908 5,177,960 7,844,418 1,838,746
	110,616 165,340 41,544 41,544 42,734 42,734 42,734 36,400 166,176 432,940 432,940	22,394 33,642 9,460 9,476 6,312 7,234	23.296 29.296 30.564 16.610	99.518 42.296					5,177,980 7,844,413 1,838,746
	165,340 41,554 41,554 35,556 42,724 36,450 156,176 432,340	33,642 9,460 8,476 6,312 7,234	23,396	99.513					1,838,746
	46,458 41,564 35,566 42,724 34,046 166,176 432,390	9,460 9,476 6,312 7,234	23,396	42.2%					1,838,746
	41,554 35,556 42,734 34,046 36,400 166,176 432,900	9,476	15,610	42.296					THE PART OF
	35.556 42.734 34.546 36.450 156.176 432.980	7.234	15,610						10/04/07
	24.034 24.046 36.400 160.176 432.900	7.604		35,448	-			0,950	1,172,978
	36,486 36,480 166,176 432,980		11,000	33.583				87073	1,345,100
	36,480 166,176 432,980	2000	23,486	310,426	22,096	67,760	2013	2,000	1,010,050
	155,176	7.400	211.01	14 000					1 130 040
	432,980	31,570	73.000	840.530					6.929.299
		88.872	217.824	2 631 543	967.064		1.988.925	12,746	21.728.881
	46,630	97498	23,490	90.702					1,842,784
	120,458	24,506	68.812	983,916	243,214	256,968		4,545	5,359,957
	39,140	7,962	19.694	65,654		4.19		3,246	1,529,000
	50,162	16,308	40,336	317.582			1.2		4.594.994
	46,820	9,526	23.568	38,762					1,855,692
	01542	18,628	46.072	195,603			31.776		100 COS 0
	329,534	67,042	165,812	1,986,960	-				15.844.550
	37.596	7,670	13.360	1 000 040	197.6	45,920	350 537	20,20,00	1,639,178
	136.054	28 282	CO NTA	788 630				2 345	8 519 830
	36,300	7,386	19.266	37.970					1374,150
	1,332,384	271,050	670,378	8,711,318		20	10,367,911	-	72,558,400
	70.994	14,444	35,722	230,660	11.60			21,855	2,996,347
ESABINS	102,752	20,908	51,710	451,412					4,543,386
SAN PERSO 4.561.530	147,354	28,800	74,150	779.500		347,492	467.577		6,979,177
000000 PO 000000	1 309 766	266.464	669.002	10 365 156	1.676.720	6	33,791,621		94 017 411
	86.658	11,526	29.508	434,340					2,571,652
NOR	40,280	8,194	39798	87,778			88,536	330	1,653,390
1.723.972	61,240	10,414	36.766	130,608	37,162	79,050	112,415	100	2,170,57











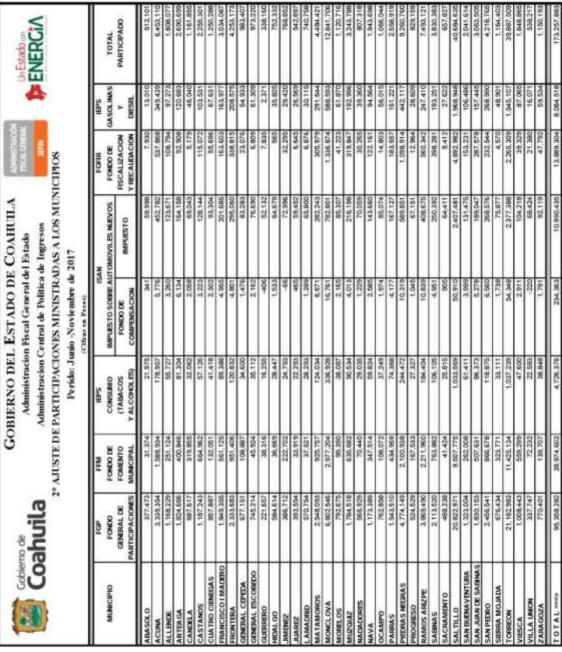


Coahuila Fondo MURCPIO PARTIC AND COA CALOR AND CANDER ARTERA CANDER ARTERA CANDERA CHARGA FRANCISCO I MADERO FRANCISCO I MADERO	Part DE PARTICIPACIONES 1,163,702 8,830,832 2,273,734 2,273,734 2,237,838 1,257,838 1,722,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,723,314 2,	Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2017  (Cifras en Peaco)  MPUESTO GENECIAL SCRIPE  IMPLESTO GENECIAL SCRIPE  RECOLOCIONA SERVICIOS  FORBOTO PISCALZACION  A LOS SOBRETA RE	finistradas a lo				7012000000000			
O O O O O O O O O O O O O O O O O O O		_	(A. ACEA	s a los Municipio (Cifras en Pesis)	s en el mes	de Diciembre	del ejercicio I	lscal 2017		
O O O O O O O O O O O O O O O O O O O		PRODUCCION Y SERVICIOS	MPLIESTO SOBRE AUTOMOVILES MLEVOS (ISAN)	SOBRE EVOS (ISAN)	30 00703	30,000,05	MPLESTO	MPUSTO	SOUGHOS	
ACUÍA ALLINOE ALLINOE CANDBLA CANDBLA CASTRÁOS CLATRO CUBEGAS FRANCISCO INADERO	1,163,262 8,430,062 2,272,744 2,362,448 1,722,314 3,734,336 6,567,530 1,565,562	(constant)	FONDODE	MPUESTO		PSCALCACION ALOS PARA BITDADES COMBUSTIBLES	ALOS	8	요무	TOTAL
ACUÍA ALLUDE ALLUDE CANDELA CANDELA CASTAÑOS CUSTRIOS FINANCISCO MADERO	2.272.754 2.372.754 2.352.448 1.722.314 3.734.335 5.567.530 1.565.552	25.22	7,928	17,384	28,179	5,280	38.504		10,572.37	1,302,563.37
ALLINDE CANTBLA CASTAROS CASTAROS CUSTRO CIBERAS FRANCISCO INADERO	2.272.794 2.825.748 1.22.314 1.722.314 3.734.336 5.567.530	356,946	52,892	128.834	1,5		401,153	4,039,544		16,111,606.00
ARTEAGA CANDBLA CASTAÑOS CUNTRO CIBRIGAS FRANCISCO IMADERO	2,825,394 1,257,558 2,382,448 1,722,314 3,734,338 5,867,530 1,565,552	67,504	13,754	33,966			117,308			3,050,526.00
CANDBA CASTAÑOS CUATRO CIBRICAS FRANCISCO I MADERO	1,257,558 2,362,448 1,722,314 3,734,336 5,567,530 1,565,552	87,902	17,700	45,738		43,370	132,604	977.339		4.568.575.00
CASTAÑOS CUATRO CIBRIGAS FRANCISCO I MADBIO	2,362,448 1,722,314 3,724,336 5,567,530 1,565,552	37,350	1,598	18,754			46,990		80 88	1,627,794,06
FRANCISCO I MADERO	3,724,336 5,567,530 1,565,562	70,166	14.276	36,346					30.10	3,245,550.10
PROTECTION MALCON	0.567,530	90,100	10,403	097.02	142,000	43,430	45,869	234 240		2,007,300.pu
CONSTITUTE	1.585.552	10,918	112.00	41 064	L	1		ľ	19 007 1	7 706 704 67
GRIERI CIPER		46,438	9,460	23,396						1,838,746,80
GB/ERAL ESCOREDO	1,402,776	41,884	2,476	20,944		4,376	61.119	191,196	15,955,13	1,791,513,13
GUERRERO	1,044,584	31,024	6,312	15,610	35,446	6,418	28,726		5476.67	1,172,598.57
HDWTGO	1,197,176	55,53	7234	17,892	11,501		43,942		35.464.85	1,344,516,36
JAMBASZ	1,438,454	42,724	1891	21,488			67.760		200000	1,919,660.00
JUMBEZ	1,146,276	25,000	1253	17,130			37,124		3,801.94	1,281,287,54
LAMADRAD	1,225,560	36,400	7,406	18,316						1,370,242.00
MATAMOROS	5,224,684	155,176	31.570	78,010	1					7,296,365.00
MONCLOVA	14.575.448	432,900	38,072	217.824	2,681,548		774.382	2,661,630	11,915,56	22,400,326,56
WORLOS WIDOWS	4 905 310	98,88	94.404	23,439		30.470	346.560	234 980	20 200 0	A 814 A41 84
NADADORES	1,317,323	29,140	7,362	19,694					3,634,62	1,529,788,52
NAVA	2,690,979	30,162	16,303	40,336				1,279,616	1,086,29	4,661,854,26
OCAMPO	1,575,414	46,820	9.526	23,558	Ш					1.840,454.00
PAINGAS	3,082,796	91,562	11.523	46,072			186,168			3.955.709.00
PHETRAS MEGRAS	11,095,170	329,534	67,042	166,812		6		7347,142		22,330,302.00
PROGRESO.	7 467 360	37,690	7,870	18,968	1 004 045	9,382		164 077	1329592	1,636,863,92
CARRIAS PROGET	4 682 280	139.064	28 292	69 974			249.428		8 362 63	6 129 635 63
SACSAMBITO	1,222,218	36,300	1,386	18,266						1,574,150,00
SALTILLO	44,357,540	1,332,304	271.050	670,378	-	3,344,270	2,513,538	4217,440	100000	65,917,338,00
SANBLBAVBITURA	2,390,290	70,994	14,464	36,722			124,343		20,431.41	2,995,423,41
SANJUAN DE SABINAS	3,460,098	102,768	20.303	51,710			199,392			4,899,396.00
SAMPERIO	4.361.630	147,384	29,380	74,150	779.500			1,456,523		7.967.003.00
SIBHA MOJALA	44 444 444	282.18 eac sec. 4	8,504	27,034	1	2000	•	0.000 000		1.831,/18.00
UNICA	1.987.682	20 AND 20	20211	28 555						2.571.656.00
2011 4 19004	1 358 300	700.007	2018	26.368	67.73		54 840	44 745	388.67	1 667 677 67
ZARAGOZA	1,723,972	51,200	10,414	25,756						2,176,873,80
	ě									



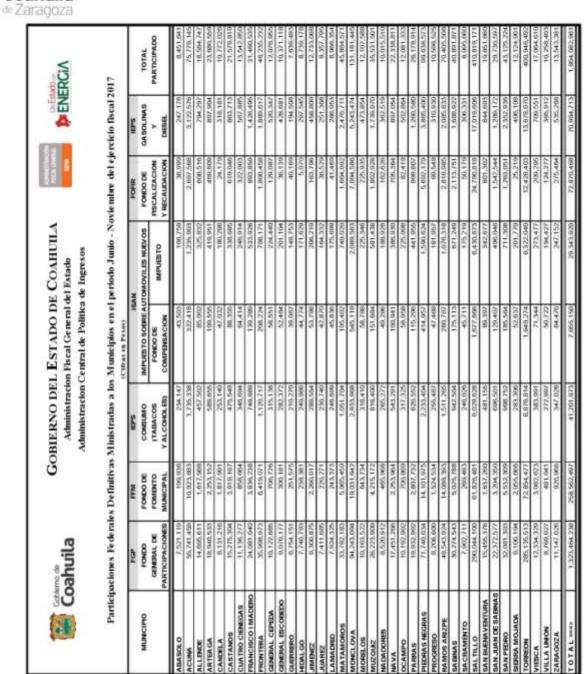


















Participaciones   Federalics   Provincionalics   Ministrudias a box Municipios en el Periodo Januo - Novirenbre del ejercicio fiscul 2017   Provincional					The state of the s	CONTRACTOR STANSON NO.				
Profession   Pro	*	Partic	ipaciones Federal	es Provicionales 2	Vinistradas a los	Municipios en el Pes tina sa Penes)	dodo Junio - No	viennbre del ejero	Sicio fiscal 2017	
Company   Comp		Г	POP	FFM		IMPLESTO SOBRE AUTO	MOVILES NUEVOS	FOFR	IBPS COMBUSTIBLES	
1	MUNCHIO		PONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PONDO DE FOMBITO HUNGIPAL	MATURETO REPECTAL SOURS PRODUCCION VERNICOS (ALCOHOLS) Y TABACOS)	FONDO DE COMPESACIÓN ISAN	ISAN	FOLIDO DE FISCALIZACION Y PECALIDACION	MADURETO ESPECIAL SORRE PRODUCCION V SERVICIOS (IGASOLIMAS Y DECELL)	TOTAL PARTICIPADO
4         0.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000.00         4.1000	ABASOLO		2,143,546	1 110,552	\$ 212,472	43,542	100,701	19015 3	\$ 234,169	4 Tatas
4         1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	ACLEM	Г			1.006.381	-	100	\$ 2,159,700		\$ 68,334,0
9         1 (Add 200)         4 (Add 100)         4 (	ALLENDE	Г				_		£ 486722		4 18,776,8
9         7 A 640 Months         8         271 Line         8         411,300 B         9         150,400 B         1	ARTBAGA							\$ 376,905		\$ 20,3119.0K
## 14 400001 ## 1002401 ## 1404.20 ## 1404.20 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.00 ## 1602.0	CANDELA	П		4 (404,136	8,07172 \$	w		\$ 19,000		\$ 16.01G,1
6         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1	CASTAROS					20120				
Q         \$\$ 22,21 julide         \$\$ 30,000 julide <th< td=""><td>CLATRO CIBIEDAS</td><td></td><td></td><td>\$ 226,615</td><td>\$ 305.276</td><td>14</td><td></td><td>\$ 246,907</td><td></td><td>4. 12,212.9</td></th<>	CLATRO CIBIEDAS			\$ 226,615	\$ 305.276	14		\$ 246,907		4. 12,212.9
6         8         8         4         4         5         6         6         1         4         1         1         2         1         1         1         2         4         4         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1         1	FRANCISCO I MADERO			4 3,076,119	100,000	-	010	1, 110,258		4 28,439,4
8         6.00 Juliu B         2.00 Juliu B	FROMFBRA	7		4 5,417,405	\$ H89.884	-				\$ 45,882.0
1	CENERAL CENEDA		121		1164	1 57,075		1,00,011		
Fig. 10   Fig. 12   Fig.	GRASHAL ESCORIDO	7			\$ 247.260	1 10,392		1 79,330		\$ 0.387.00
	OCEREDIO	Ť				19473		2000		# T.801.8
1	HOLDO.	Ť		ľ		20000		4 (45 45)		ľ
\$ 3124 000 \$ 500.802 \$ 275,000 \$ 44,477 \$ 196,777 \$ 196,777 \$ 2,486,000 \$ 10,770 \$ 196,777 \$ 2,486,000 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770 \$ 10,770	3.4.62	T		106,952	\$ 200,000	4 42,406		20,000		4 7,914,00
\$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$         \$	LAMADRO			1 30% BTZ	907342 \$	100		\$ 34,588		\$ 6,225,5
1	MATAMORDS			\$ 6,029,702	\$ 822,870	-		\$ 1,250,113		\$ 41,400,5
1	MONCLOVA			4 10,094,438	0.007.040.040	92	1	1 175771		4 118,339,7
# 24/4/200	WORKLOS			1 944,344	\$ 276,523	\$ 16,825		\$ 184,713	1 411,954	1 stones
1	M.POUZ		19	\$ 3,973,490	\$ 725,000	\$ 147,571		1,410,097		4 32,397,7
\$ 100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   100   10	HADADORES	1		A SE-52	128.237	-		182361		1 0.000,1
1	MANA	Ť		# 420 000 F	4 36.000	-		314474		4 10,000,00
1	PADRAS	Ť		1	2 648.088	101110		c ate250		\$ 23,679.99
1	PRESENS NEGRAS	T			1,388.302	8091404 4	-	\$ 4,593,765	,-	# 00,377,0
1	MODRESO	Г		1,387,001	1 Z28, 900	# 46,423		\$ 56,594		4 1935.2
\$   35,141   303   \$   4,251   306   \$   30,531   \$   4,351   306   \$   1716,470   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,054   30   \$   4,	RAM OS ARIZPE				1 1,326,867	-		\$ 2256543		\$ 023123
\$ 75.14.470 \$ 220,050 \$ 200,230 \$ 44,000 \$ 10,000 \$ 10,000 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,050 \$ 200,0	SABINS			4,281,009	1 136,010	4 170,162		1,715,470	-	\$ 37,001,46
\$\frac{1}{4} \text{Triangle } Tr	SACRAMBITO			\$ 230,059	1 220,211	1 41,000		4 40,787		4 1,237,0
1	SALTILLO	1		4 52319,700	\$ 2,990,000	\$ (425/206		1 19,887,836	_	1 370,134.5
	SANBLEAVERURA	1		1,379,252	\$ 418,764	-		10,000		17,810,2
AGA	SAHJAMUESABNAS	†		2,886,719	100000			3 12436		38.6670
1   200 200 30   1   1   1   1   1   1   1   1   1	SANPERD	T				K 5			2 2003.945	3 38,000.40
N STANCTON S CALLED S	Tripopole	Ť	1	ľ	-			1 Unit	13 150 500	1
M B B A B A B B A B B B B B B B B B B B	VIESCA	T		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 330,307	10		100,001		
\$ \$2,55,000 \$ \$600,000 \$ \$200,000 \$ \$ \$1,000 \$ \$ \$2,000 \$ \$	VILLA UNION			1 456,959	1 265,414	1 50,942	\$ 128,003	1422997	1 348.841	1 8,720,0
The second of th	ZARAGOZA	Г	10,279,626			t 02538		\$ 227,872		4 12,393,1





**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017, publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

# A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN Saltillo, Coahuila, a 9 de Enero del 2018 EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)



53

#### MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

#### JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESEINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

#### IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- **IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

#### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx